



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

TOMO LXXIV

Aguascalientes, Ags., 21 de Marzo de 2011

Núm. 12

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS

Situación de la Deuda Pública Estatal al 28 de febrero de 2011.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Traslado de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje.

OFICINA DEL C. GOBERNADOR

Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial.

INSTITUTO DE EDUCACION

Acuerdo Delegatorio de Facultades a favor del Director Jurídico del IEA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALVILLO

Modificado al Presupuesto de Egresos 2011.

Tabulador de Sueldos 2011, del Municipio de Calvillo.

AVISOS:

Judiciales y generales

INDICE

Página 58

RESPONSABLE: Lic. Miguel Romo Medina, Secretario de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO		GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
		SECRETARIA DE FINANZAS	
		SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL	
		AL 28 DE FEBRERO DE 2011	
		(pesos sin centavos)	
ACREEDOR	SALDO	CAPITULO DEL GASTO	
DEUDA DIRECTA	2,192,502,097		
GOBIERNO DEL ESTADO	2,192,502,097		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	871,733	Obra Pública	
HSBC México, S.A.	225,000,000	Obra Pública	
Banco Interacciones S.A.	210,163,343	Obra Pública	
Banco Mercantil del Norte S.A.	1,389,000,000	Obra Pública	
Banco Mercantil del Norte S.A.	367,467,020	Obra Pública	
DEUDA CONTINGENTE	32,621,515		
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO	32,621,515		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	32,621,515	Bienes Muebles e Inmuebles.	
DEUDA SIN AVAL	342,932,766		
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	342,377,211		
Banco BBVA Bancomer, S.A.	29,333,333	Obra Pública	
Banco BBVA Bancomer, S.A.	57,777,778	Bienes Muebles e Inmuebles.	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Bienes Muebles e Inmuebles.	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	255,266,100	Obra Pública	
MUNICIPIO DE ASIENOS	0		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Bienes Muebles e Inmuebles.	
MUNICIPIO DE CALVILLO	0		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Bienes Muebles e Inmuebles.	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Bienes Muebles e Inmuebles.	
MUNICIPIO DE COSIO	0		
MUNICIPIO DE EL LLANO	0		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Bienes Muebles e Inmuebles.	
MUNICIPIO DE JESUS MARIA	0		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública y Bienes Muebles e Inmuebles	
MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA	555,555		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública y Bienes Muebles e Inmuebles	
Banco BBVA Bancomer, S.A.	555,555	Obra Pública	
MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS	0		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública	
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	0		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Bienes Muebles e Inmuebles.	
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA	0		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Bienes Muebles e Inmuebles.	
MUNICIPIO DE TEPEZALA	0		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública	
DEUDA TOTAL	2,568,056,378		

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

**SECRETARIA DE GOBIERNO
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE**

En la Ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre siendo las quince horas del día cuatro de marzo del año dos mil once, se procede a celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de la cual consta como antecedente la Convocatoria de fecha veintiocho de febrero del año dos mil once, por lo que la Secretaria General de la Junta en funciones de Secretaria de Acuerdos del Pleno, procede en este acto a pasar lista de asistencia, haciéndose constar que se encuentran presentes el LIC. ALEJANDRO RAMÍREZ AZPEITIA, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, así como los C.C. M.D. CARLOS NÚÑEZ PONCE Y ELISEO HERNÁNDEZ CHARQUEÑO, Representantes Patronal y Obrero, respectivamente de la misma Junta; los C.C. LIC. JUAN ALBERTO GONZÁLEZ ZEPEDA Y JOSÉ DE JESÚS PADILLA CASTORENA, Representantes Patronal y Obrero, respectivamente de la Junta Especial Número 1; el C. LIC. JUAN GERARDO ZÚÑIGA MARMOLEJO Y SAMUEL SOSA GUTIÉRREZ, Representante Patronal y Obrero, respectivamente de la Junta Especial Número 2; los C.C. LIC. RICARDO IVÁN CURIEL GARCÍA Y MARIO MARTÍNEZ PEDROZA, Representantes Patronal y Obrero, respectivamente de la Junta Especial Número 3; los C.C. C.P. MIGUEL ÁNGEL ZAMARRIPA ROMERO Y SAÚL MONTES DÍAZ, Representantes Patronal y Obrero, respectivamente de la Junta Especial Número 4; por lo que una vez establecido que existe el Quórum Legal, se procede a iniciar con la Sesión poniendo a consideración de los asistentes el Orden del Día, mismo que resultó aprobado por Unanimidad.

Como Único Punto del Orden del día se somete a Consideración el traslado de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, a las instalaciones de la Junta Local, realizándose la Discusión del asunto, por lo que una vez discutido el asunto, se somete a votación si se traslada o no la Junta Especial Número Cuatro a las instalaciones de la Junta Local, y se obtuvieron los siguientes votos: M.D. CARLOS NÚÑEZ PONCE.- Sí. C. ELISEO HERNÁNDEZ CHARQUEÑO.- Sí. LIC. JUAN ALBERTO GONZÁLEZ ZEPEDA.- Sí. C. JOSÉ DE JESÚS PADILLA CASTORENA.- Sí. LIC. JUAN GERARDO ZÚÑIGA MARMOLEJO.- Sí. C. SAMUEL SOSA GUTIÉRREZ.- Sí. LIC. RICARDO IVÁN CURIEL GARCÍA.- Sí. C. MARIO MARTÍNEZ PEDROZA.- Sí. C.P. MIGUEL ÁNGEL ZAMARRIPA ROMERO.- Sí. C. SAÚL MONTES DÍAZ.- Sí. En tal virtud, se acordó por UNANIMIDAD que sea trasladada la Junta Especial Número Cuatro de la Local de

Conciliación y Arbitraje, a las instalaciones de la Junta Local, por lo cual se dictó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Se aprueba el traslado de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, a las instalaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, mismas que se ubican en Avenida Héroe de Nacozari Sur esquina con Avenida Adolfo López Mateos Oriente, Plaza Kristal, Torre "B", Cuarto Piso, Interior 401, Colonia San Luis de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de igual forma, se establece en este mismo acuerdo que la fecha en la que cambiará su residencia la Junta Especial Número Cuatro lo será a partir de las ocho horas del día cuatro de abril del año dos mil once.

Asimismo, se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como Acuerdo 01/2011, así como la notificación personal del cambio de domicilio indicado, a las personas que intervengan y deban ser citadas con la finalidad de que se continúe con la etapa procesal que corresponda dentro de los expedientes tramitados ante la Junta Especial Número Cuatro.

Por otra parte, los C.C. M.D. CARLOS NÚÑEZ PONCE y ELISEO HERNÁNDEZ CHARQUEÑO solicitan se someta a consideración del Pleno el cambio de horario para la celebración de las sesiones, a las 14:30 horas, en lugar de las 15:00 horas, como se ha realizado anteriormente, por lo que se somete a votación si se modifica el horario de celebración de sesiones del Pleno, para quedar a las 14:30 horas en lugar de las 15:00 horas, y se obtuvieron los siguientes votos: M.D. CARLOS NÚÑEZ PONCE.- Sí. C. ELISEO HERNÁNDEZ CHARQUEÑO.- Sí. LIC. JUAN ALBERTO GONZÁLEZ ZEPEDA.- Sí. C. JOSÉ DE JESÚS PADILLA CASTORENA.- Sí. LIC. JUAN GERARDO ZÚÑIGA MARMOLEJO.- Sí. C. SAMUEL SOSA GUTIÉRREZ.- Sí. LIC. RICARDO IVÁN CURIEL GARCÍA.- Sí. C. MARIO MARTÍNEZ PEDROZA.- Sí. C.P. MIGUEL ÁNGEL ZAMARRIPA ROMERO.- Sí. C. SAÚL MONTES DÍAZ.- Sí. En tal virtud, se acordó por UNANIMIDAD el cambio de horario para la celebración de las sesiones, a las 14:30 horas, en lugar de las 15:00 horas, por lo cual se dictó el siguiente Acuerdo:

SEGUNDO.- Se aprueba el cambio de horario para la celebración de las sesiones, a las 14:30 horas, en lugar de las 15:00 horas.

Una vez agotado el Orden del Día, y siendo las quince horas con treinta minutos, el LIC. ALEJANDRO RAMÍREZ AZPEITIA, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, declaró formalmente clausurados los Trabajos, con lo que terminó la presente Sesión Extraordinaria del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, firmando quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.- DOY FE.

OFICINA DEL C. GOBERNADOR

ASUNTO: Se solicita publicación de Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial.

C. LIC. MIGUEL ROMO MEDINA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido por los artículos 15, 16 Fracción II, 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicito a usted publicar la corrección al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, expedido por la presente Administración Gubernamental y publicado en el Periódico Oficial Número 5, edición vespertina, Tomo LXXIV de fecha 31 de enero del año 2011, en virtud de lo siguiente:

En el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial en lo conducente y de manera específica la fracción II del artículo 4º y la fracción XVIII del artículo 12, se publicaron de la siguiente manera:

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 4º.- Al frente de la Secretaría habrá un Secretario, que para el despacho de los asuntos encomendados a la Secretaría, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:</p> <p>I...</p> <p>II.- Dirección General de Fomento Empresarial;</p> <p>De las fracciones III a la VII...</p>	<p>Artículo 4º.- Al frente de la Secretaría habrá un Secretario, que para el despacho de los asuntos encomendados a la Secretaría, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:</p> <p>I...</p> <p>II.- Dirección General de Fomento Agroempresarial;</p> <p>De las fracciones III a la VII...</p>

Dice:	Debe Decir:
<p>Artículo 12.- Al Director General de Desarrollo Rural le corresponden las siguientes facultades específicas:</p> <p>De las fracciones I a XVII...</p> <p>XVIII. Identificar, promover y coordinar el establecimiento y manejo de áreas de reproducción y desarrollo de especies silvestres, y recomendar la utilización de especies nativas para forestación y reforestación; (Atribución probable de la Secretaría del Medio Ambiente)</p> <p>De las fracciones XIX a XXXIII.....</p>	<p>Artículo 12.- Al Director General de Desarrollo Rural le corresponden las siguientes facultades específicas:</p> <p>De las fracciones I a XVII.....</p> <p>XVIII. Identificar, promover y coordinar el establecimiento y manejo de áreas de reproducción y desarrollo de especies silvestres, y recomendar la utilización de especies nativas para forestación y reforestación;</p> <p>De las fracciones XIX a XXXIII.....</p>

Palacio de Gobierno del Estado de Aguascalientes a 24 de febrero de dos mil once.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Ing. Carlos Lozano de La Torre,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Lic. Antonio Javier Aguilera García,
JEFE DE GABINETE.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

Que realiza el C. Mtro. Francisco Javier. Chávez Rangel, en su carácter de Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, para CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES EXPEDIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD EDUCATIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO EL COTEJO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS PRESENTADOS POR PARTICULARES ANTE AUTORIDADES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS CUALES SE TENGAN A LA VISTA PREVIOS A SU DEVOLUCIÓN en favor de quien ostente el cargo de Director Jurídico del Instituto de Educación de Aguascalientes, cuyo titular actualmente es el Lic. Félix Alejandro Medina Espinosa, al tenor de las siguientes

DECLARACIONES:

El Mtro. Francisco Javier Chávez Rangel, fue designado por el H. Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes como Director General de dicho Organismo Público Descentralizado, en fecha tres de diciembre del año 2010; con fundamento en los artículos 10 fracción II de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes y 42 fracciones I, V, VI, IX, XIV, 15 fracción II y VII de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Educación de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuyo objeto establece la responsabilidad política y la dirección relacionada con los servicios de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), educación normal y demás relativos para la formación y actualización de docentes, así como la educación especial, inicial, física y de misiones culturales en el Estado; la planeación, programación, organización, supervisión y evaluación de las Instituciones de educación media incluyendo todas aquellas modalidades propedéuticas, terminales o bivalentes que transfiera la federación; normar y supervisar las academias y demás centros de capacitación para el trabajo que se incorporen al Instituto de Educación de Aguascalientes; así como propiciar la coordinación y planeación de la educación superior del Estado, dentro de las limitaciones que deriven de la autonomía y disposiciones jurídicas propias de las Instituciones de Educación Superior a fin de vincular eficazmente la educación con el empleo y necesidades regionales; asimismo buscar la coordinación con las instituciones formadoras y de actualización de docentes.

Para el cumplimiento del objeto del Instituto de Educación de Aguascalientes es necesario la expedición de documentos oficiales por parte de las autoridades educativas, documentos que por su importancia son requeridos en diversas ocasiones por Instituciones Públicas y Privadas así como por autoridades gubernamentales, por lo tanto y ante la necesidad de una atención pronta y oportuna así

como en cumplimiento de las políticas de simplificación administrativa, es necesario que copias simples de los documentos oficiales sean certificadas, para que tengan plena validez como si fuera su original.

Que para la realización de trámites administrativos los particulares presentan ante las autoridades del Instituto de Educación de Aguascalientes documentos públicos y privados que además deben de utilizarlos ante otras instancias y autoridades, por lo cual es necesario su cotejo de que se tuvieron a la vista los originales y que las copias que son entregadas para la realización de los trámites administrativos tienen carácter de documento original, por ser copia fiel del mismo en cuanto su contenido y firma, procediendo a la devolución de los documentos originales a los particulares.

Que dentro de la estructura orgánica del Instituto de Educación de Aguascalientes existe la Dirección Jurídica quien dentro de sus facultades está la de dar legalidad a las actuaciones de la dependencia, y cuidar el marco legal sobre el cual se realicen las actividades para el cumplimiento del objeto.

Que actualmente ostenta el cargo de Director Jurídico el Licenciado Félix Alejandro Medina Espinosa.

ACUERDO:

ARTICULO 1°. El Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, delega al Director Jurídico las facultades de:

A) LA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES EXPEDIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD EDUCATIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.

B) EL COTEJO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS PRESENTADOS POR PARTICULARES ANTE AUTORIDADES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS CUALES SE TENGAN A LA VISTA PREVIOS A SU DEVOLUCIÓN.

ARTÍCULO 2°. Dichas facultades se delegan, sin perjuicio de que la ejerza el propio titular de la Dirección General del Instituto de Educación de Aguascalientes.

ARTÍCULO 3°. Que se tenga actualmente por ostentando el cargo de Director Jurídico al C. Lic. Félix Alejandro Medina Espinosa.

ARTICULO 4°. En cuanto a la forma de realizar la certificación y el cotejo, la misma se hará con una leyenda al reverso del documento en el que conste que el mismo es copia fiel de su original y se certifica el contenido y firma del documento.

ARTICULO 5° El presente Acuerdo tendrá una vigencia a partir del día de su firma y hasta que exista revocación alguna.

Aguascalientes, Ags., a quince de marzo del año dos mil once.

Mtro. Francisco Javier Chávez Rangel,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CALVILLO, AGS.**

El Ayuntamiento de Calvillo, Ags., en sesión celebrada el día de hoy, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70, fracción III de la Constitución Política del Estado y 36, fracción V, de la Ley Municipal del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el Presupuesto de Egresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2011, para quedar en los siguientes términos:

MODIFICADO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011, INCLUYE FONDOS III Y IV.

**MUNICIPIO DE CALVILLO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011 POR CAPITULO DE GASTO**

Concepto	Presupuesto Vigente
SERVICIOS PERSONALES	\$ 65,603,631.45
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,760,386.57
SERVICIOS GENERALES	13,814,198.28
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,189,260.16
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,088,000.00
INVERSIÓN PÚBLICA	27,557,066.35
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	13,727,353.06
DEUDA PÚBLICA	8,031,187.60
TOTAL:	154,771,083.47

Concepto	Presupuesto Vigente
SERVICIOS PERSONALES	
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 38,268,120.94
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	157,800.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	7,747,095.32
SEGURIDAD SOCIAL	3,651,221.47
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	15,110,553.82
PREVISIONES	-
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	-
IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	668,839.91
Subtotal:	65,603,631.45
TOTAL SERVICIOS PERSONALES:	65,603,631.45

MATERIALES Y SUMINISTROS	
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$ 695,350.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	245,850.00
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	1,268,325.77
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	891,767.81
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	-

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 3,729,212.99
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	511,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	58,500.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	360,380.00
SubTotal:	7,760,386.57
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS:	7,760,386.57

SERVICIOS GENERALES	
SERVICIOS BÁSICOS	\$ 6,367,440.27
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	403,489.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	682,000.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	550,353.32
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2,569,280.95
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	815,000.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	369,000.00
SERVICIOS OFICIALES	1,955,224.74
OTROS SERVICIOS GENERALES	102,410.00
SubTotal:	13,814,198.28
TOTAL SERVICIOS GENERALES:	13,814,198.28

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ 5,087,537.93
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
AYUDAS SOCIALES	9,211,722.23
PENSIONES Y JUBILACIONES	890,000.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	-
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	-
DONATIVOS	-
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-
SubTotal:	15,189,260.16
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:	15,189,260.16

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 88,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	-
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	3,000,000.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	-
ACTIVOS BIOLÓGICOS	-
BIENES INMUEBLES	-
ACTIVOS INTANGIBLES	-
SubTotal:	3,088,000.00
TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES:	3,088,000.00

INVERSIÓN PÚBLICA	
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 27,557,066.35
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	-
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-
SubTotal:	27,557,066.35
TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA:	\$ 27,557,066.35

INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$ -
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	-
COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	-
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	-
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	-
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	-
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	-
SubTotal:	-
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES:	-

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
PARTICIPACIONES	\$ -
APORTACIONES	12,000,000.00
CONVENIOS	1,727,353.06
SubTotal:	13,727,353.06
TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:	13,727,353.06

DEUDA PÚBLICA	
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 4,665,309.85
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	923,762.79
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	-
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-
COSTO POR COBERTURAS	-
APOYOS FINANCIEROS	-
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,442,114.96
SubTotal:	8,031,187.60
TOTAL DEUDA PÚBLICA:	8,031,187.60

TOTAL:	\$ 154,771,083.47
---------------	--------------------------

CAPITULO DE GASTO POR FONDOS

Concepto	Presupuesto Vigente Directo	Presupuesto Vigente Fondo III *	Presupuesto Vigente Fondo IV **	Presupuesto Vigente Total
SERVICIOS PERSONALES	\$ 47,904,729.59		\$ 17,698,901.86	\$ 65,603,631.45
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,802,270.00		1,958,116.57	7,760,386.57
SERVICIOS GENERALES	13,603,893.74		210,304.54	13,814,198.28
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,189,260.16		-	15,189,260.16
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,088,000.00		-	3,088,000.00
INVERSIÓN PÚBLICA	1,986,000.00	\$ 25,571,066.35	-	27,557,066.35
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		-	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	13,727,353.06		-	13,727,353.06
DEUDA PÚBLICA	5,046,413.57		2,984,774.03	8,031,187.60
TOTAL:	106,347,920.12	25,571,066.35	22,852,097.00	154,771,083.47

* Se modifica el Presupuesto de Egresos del Fondo III, perteneciendo la cantidad de \$1'921,903.35 por remanente del ejercicio anterior, y \$141,163.00 de aumento de acuerdo a la distribución de recursos que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 31 de Enero de 2011, Número 5, tomo LXXIV Primera Sección.

** Se modifica el Presupuesto de Egresos del Fondo IV, con una reducción de \$586,903.00 de acuerdo a la distribución de recursos que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 31 de enero de 2011, Número 5, tomo LXXIV Primera Sección.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Calvillo, Ags., a nueve de marzo de dos mil once.

Dr. Jorge Alberto Martínez Villalobos,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

María Dolores López Rodríguez,
PRIMERA REGIDORA.

María del Carmen Ramírez Esqueda,
SEGUNDA REGIDORA.

Prof. Miguel Wenceslao Esparza Cruz,
TERCER REGIDOR.

Raudel Gómez Serna,
CUARTO REGIDOR.

José Arturo Escobar Cardona,
QUINTO REGIDOR.

Marco Arturo Delgado,
SEXTO REGIDOR.

Alma Edith Díaz de León Esqueda,
SÉPTIMA REGIDORA.

Sara Rebeca de Loera,
OCTAVA REGIDORA.

Lic. José de Jesús Contreras Gallegos,
SÍNDICO MUNICIPAL.

Ing. Salvador Contreras Velasco,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

El Ayuntamiento de Calvillo, Ags., en sesión celebrada el día de hoy, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 36 fracción V, de la Ley Municipal del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el tabulador de sueldos de los servidores públicos de la Presidencia Municipal de Calvillo Aguascalientes, para el ejercicio 2011, para quedar en los siguientes términos:

**MUNICIPIO DE CALVILLO
TABULADOR DE SUELDOS 2011
Vigente a partir del 01 Enero 2011**

Categoría	CATEGORIA	NomNivel	SUELDO	COMPENSACIÓN ORDINARIA	AYUDA TRANSPORTE	AYUDA RENTA	AYUDA DESPENSA	DESPENSA EFECTIVO	COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA	AYUDA HABITACION	PERCEPCIONES TOTALES
1	"PRESIDENTE MUNICIPAL	CONFIANZA	15,732.63	20,602.43	161.20	161.20	161.20	556.56	43,054.82	9,538.22	89,968.27
2	"SECRETARIO "A"	CONFIANZA	6,817.70	7,790.84	161.20	161.20	161.20	556.56	12,164.06	3,834.96	31,647.72
3	"SINDICO	CONFIANZA	4,709.48	8,427.94	161.20	161.20	161.20	556.56	10,711.19	3,448.82	28,337.59
4	"SECRETARIO "B"	CONFIANZA	4,709.48	7,861.76	161.20	161.20	161.20	556.56	8,479.86	3,247.70	25,138.96
5	"REGIDOR	CONFIANZA	4,981.19	8,103.14	161.20	161.20	161.20	556.56	4,940.78	3,435.07	22,500.34
6	"JEFE OPE RATIVO	CONFIANZA	4,528.35	4,312.86	161.20	161.20	161.20	556.56	8,593.34	2,321.24	20,756.95
7	"JEFE DE DEPTO "A"	CONFIANZA	3,842.33	4,674.09	161.20	161.20	161.20	556.56	6,364.27	2,236.89	19,156.74
8	"JEFE DE DEPTO "B"	CONFIANZA	3,470.69	4,272.26	161.20	161.20	161.20	556.56	5,389.93	2,032.60	16,205.65
9	"JEFE DE DEPTO "C"	CONFIANZA	3,470.69	4,272.26	161.20	161.20	161.20	556.56	3,367.01	2,032.60	14,162.73
10	"JEFE DE DEPTO "D"	CONFIANZA	3,842.33	5,246.84	161.20	161.20	161.20	556.56	564.22	2,235.89	12,929.24
20	PRIMER COMANDATE	SEG. PUBLICA	3,893.34	7,690.91	161.20	161.20	161.20	556.56	198.99	1,701.90	14,525.30
21	COMANDANTE	SEG. PUBLICA	3,516.50	6,470.86	161.20	161.20	161.20	556.56	176.80	1,701.90	12,906.22
22	SUBCOMANDANTE	SEG. PUBLICA	3,302.05	5,117.56	161.20	161.20	161.20	556.56	155.04	1,701.90	11,316.70
23	OFICIAL	SEG. PUBLICA	3,302.05	3,301.01	161.20	161.20	161.20	556.56	129.79	1,701.90	9,474.92
24	SUBOFICIAL	SEG. PUBLICA	3,016.82	2,265.22	161.20	161.20	161.20	556.56	111.46	1,701.90	8,135.55
25	JUEZ CALIFICADOR	SEG. PUBLICA	2,977.97	2,022.66	161.20	161.20	161.20	556.56	-	1,701.90	7,742.70
26	PARAMEDICO	SEG. PUBLICA	2,131.97	246.72	161.20	161.20	161.20	556.56	-	851.24	4,270.08
27	OFICIAL ISSSPE A	SEG. PUBLICA	6,603.06	-	161.20	161.20	161.20	556.56	129.79	1,701.90	9,474.92
28	PARAMEDICO INSTRUCTOR	SEG. PUBLICA	2,131.97	1,433.46	161.20	161.20	161.20	556.56	-	1,701.90	6,307.48
30	TECNICO PROFESIONAL "A"	MANDOS INTERMEDIOS	3,258.33	6,824.80	161.20	161.20	161.20	556.56	53.22	1,701.90	12,878.40
31	TECNICO PROFESIONAL "B"	MANDOS INTERMEDIOS	2,977.26	5,415.28	161.20	161.20	161.20	556.56	-	1,701.90	11,134.60
32	JEFE DE SECCION "A"	MANDOS INTERMEDIOS	2,700.35	4,804.22	161.20	161.20	161.20	556.56	40.33	1,701.90	10,286.95
33	JEFE DE SECCION "B"	MANDOS INTERMEDIOS	2,558.78	3,943.31	161.20	161.20	161.20	556.56	261.01	1,701.90	9,505.15
34	JEFE DE SECCION "C"	MANDOS INTERMEDIOS	3,258.33	2,649.35	161.20	161.20	161.20	556.56	23.15	1,701.90	8,672.88
35	COORDINADOR OPERATIVO "A"	MANDOS INTERMEDIOS	3,258.33	2,414.08	161.20	161.20	161.20	556.56	26.01	1,701.90	8,440.48
36	COORDINADOR OPERATIVO "B"	MANDOS INTERMEDIOS	2,592.09	2,377.64	161.20	161.20	161.20	556.56	162.44	1,701.90	7,874.23
37	COORDINADOR OPERATIVO "C"	MANDOS INTERMEDIOS	3,016.82	1,555.25	161.20	161.20	161.20	556.56	57.83	1,701.90	7,371.96
38	COORDINADOR OPERATIVO "D"	MANDOS INTERMEDIOS	5,931.62	-	161.20	161.20	161.20	556.56	-	1,701.90	8,673.67
60	TECNICO "A"	PERS. OPERATIVO	2,700.35	1,553.17	161.20	161.20	161.20	556.56	26.70	1,701.90	7,022.28
61	TECNICO "B"	PERS. OPERATIVO	2,736.79	1,063.90	161.20	161.20	161.20	556.56	67.09	1,701.90	6,609.94
62	TECNICO "C"	PERS. OPERATIVO	2,736.79	778.87	161.20	161.20	161.20	556.56	29.57	1,701.90	6,287.09
63	TECNICO "D"	PERS. OPERATIVO	2,592.09	553.81	161.20	161.20	161.20	556.56	20.13	1,701.90	5,908.09
64	TECNICO "E"	PERS. OPERATIVO	2,700.35	147.82	161.20	161.20	161.20	556.56	20.17	1,701.90	5,610.41
65	TECNICO "F"	PERS. OPERATIVO	4,280.59	-	161.20	161.20	161.20	556.56	-	1,701.90	7,022.65
66	TECNICO "G"	PERS. OPERATIVO	2,165.73	-	161.20	161.20	161.20	310.06	27.49	1,701.90	4,688.78
67	TECNICO "H"	PERS. OPERATIVO	1,684.34	-	161.20	161.20	161.20	310.06	27.49	1,701.90	4,207.39
80	AUXILIAR "A"	PERS. OPERATIVO	2,592.09	41.17	161.20	161.20	161.20	388.45	21.33	1,701.90	5,228.54
81	AUXILIAR "B"	PERS. OPERATIVO	2,345.37	24.74	161.20	161.20	161.20	506.53	21.25	1,701.90	5,083.39
82	AUXILIAR "C"	PERS. OPERATIVO	2,160.08	15.18	161.20	161.20	161.20	310.06	27.49	1,701.90	4,688.31
100	OFICIAL "A"	PERS. OPERATIVO	2,345.37	44.01	161.20	161.20	161.20	445.28	21.35	1,701.90	5,041.52
101	OFICIAL "B"	PERS. OPERATIVO	2,131.97	61.75	161.20	161.20	161.20	535.29	286.21	851.24	4,350.05
102	OFICIAL "C"	PERS. OPERATIVO	1,846.73	43.82	161.20	161.20	161.20	556.56	353.03	851.24	4,134.98
103	OFICIAL "D"	PERS. OPERATIVO	2,160.08	38.08	161.20	161.20	161.20	321.74	21.94	851.24	3,876.68
104	OFICIAL "E"	PERS. OPERATIVO	2,131.97	24.52	161.20	161.20	161.20	56.10	21.35	851.24	3,567.78
105	OFICIAL "F"	PERS. OPERATIVO	1,700.99	24.41	161.20	161.20	161.20	53.22	21.41	851.24	3,154.87
106	OFICIAL "G"	PERS. OPERATIVO	1,700.99	-	161.20	161.20	40.04	6.58	-	851.24	2,921.25
107	OFICIAL "H"	PERS. OPERATIVO	1,700.99	-	161.20	45.29	-	-	21.40	851.24	2,780.13
108	OFICIAL "I"	PERS. OPERATIVO	2,261.05	-	161.20	45.29	-	-	21.40	851.24	3,340.19
109	OFICIAL "J"	PERS. OPERATIVO	2,204.84	-	161.20	45.29	-	-	21.40	851.24	3,283.97

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente tabulador es retroactivo al primero de enero de año 2011 y contiene un incremento del 4.10% en relación con el año anterior, dicha referencia es de acuerdo a lo establecido en la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1º de enero de 2011. Los importes del tabulador son el total de las percepciones brutas mensuales.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Calvillo, Ags., a veintiocho de febrero de dos mil once.

Dr. Jorge Alberto Martínez Villalobos,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Marco Arturo Delgado,
SEXTO REGIDOR.

María Dolores López Rodríguez,
PRIMERA REGIDORA.

Alma Edith Díaz de León Esqueda,
SÉPTIMA REGIDORA.

María del Carmen Ramírez Esqueda,
SEGUNDA REGIDORA.

Sara Rebeca de Loera,
OCTAVA REGIDORA.

Prof. Miguel Wenceslao Esparza Cruz,
TERCER REGIDOR.

Lic. José de Jesús Contreras Gallegos,
SÍNDICO MUNICIPAL.

Raudel Gómez Serna,
CUARTO REGIDOR.

Ing. Salvador Contreras Velasco,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

José Arturo Escobar Cardona,
QUINTO REGIDOR.

SECCION DE AVISOS

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MARIA SOCORRO HERMOSILLO MARTIN, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimientos Especiales sobre Rectificación de acta de defunción de FAUSTINO GUTIERREZ GUTIERREZ, en la que se asentó de forma incorrecta el nombre de la cónyuge como MARIA DEL SOCORRO HERMOSILLO MARTINEZ, debiendo ser lo correcto MARIA DEL SOCORRO HERMOSILLO MARTIN.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 35/2011.

Aguascalientes, Ags., 23 de febrero del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(B 601372)

AVISO NOTARIAL

Hago del conocimiento público que con mi intervención, ha quedado radicada la sucesión testamentaria a bienes de PETRA SOTO GONZALEZ, bajo la escritura número veintiún mil ciento nueve, del tomo trescientos ocho, de fecha nueve de marzo de dos mil once, y de conformidad con el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles, habiendo declarado en dicho instrumento JOSE MANUEL HERNANDEZ SOTO, reconocer sus derechos hereditarios, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea recaído a su favor.

Aguascalientes, Ags., a 9 de marzo del 2011.

Lic. Lorena Carolina Robles Calvillo,
Notaria Pública Número 13.
(B 601921)

AVISO NOTARIAL

Publicación Notarial Testamentaria a bienes de la señora MARIA LOPEZ MARTINEZ, fundado en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Hago del conocimiento público que el señor LUIS BECERRA LOPEZ, en su carácter de heredero y albacea, desea que se tramite extrajudicialmente la testamentaria a bienes de su madre, la señora MARIA LOPEZ MARTINEZ.

Para este efecto ha declarado mediante la escritura pública número 22420 del volumen número 366, de fecha 7 de marzo del dos mil once, pasada ante la fe de la Suscrita Notaria Pública Número Veinticuatro

de las del Estado, en que el señor LUIS BECERRA LOPEZ, ha sido instituido como único heredero de todos sus bienes y derechos.

Haciendo del conocimiento público que el señor LUIS BECERRA LOPEZ, fue nombrado albacea de la sucesión, aceptando el cargo, el cual protesta desempeñarlo conforme a la Ley.

Aguascalientes, Ags., a siete de marzo del dos mil once.

Lic. Carmen Gabriela Martínez Pérez,
Notaria Pública Número 24.

(B 602064)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento al Artículo 775, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se hace del conocimiento del público en general, que en esta Notaría a mi cargo se presentaron los señores GONZALO GUILLERMO MACIAS AGUILAR, en su calidad de albacea testamentario y GEORGINA AGUILAR MADRID, en su calidad de heredera, a realizar el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor GONZALO GUILLERMO MACIAS RAMIREZ, manifestando:

I.- Que reconocen entre sí sus derechos hereditarios.

II.- Que acepta la herencia.

III.- Que el señor GONZALO GUILLERMO MACIAS AGUILAR, acepta el cargo de albacea y protesta su leal y fiel desempeño y que procederá a la formulación de las operaciones de inventario y avalúo.

Atentamente:

Lic. Alfonso Ramírez Calvillo,
Notario Público Número 37.

(A 1221175)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

FERNANDO ALEJANDRO LEON AVELAR, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación del Acta de Nacimiento del menor KEVIN LEON AVELAR, en la se asentó erróneamente la nacionalidad de su padre como MEXICANA siendo lo correcto COSTARRICENSE.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 557/2010.

Aguascalientes, Ags., a 1º de marzo del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.

(B 601229)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

SILVIA, RUTH, MARTHA y DELIA GEORGINA de apellidos GONZALEZ LUEVANO, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de sus actas de nacimiento en las cuales se asentó el nombre de su madre como BERTHA LUEVANO DUARTE debiendo ser lo correcto como BERTHA DUARTE, por consecuencia el apellido materno que debe aparecer en sus actas de nacimiento debe ser DUARTE y no LUEVANO.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 238/2011.

Aguascalientes, Ags., a 9 de marzo del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.
(B 601909)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1271/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que por Interdicción Metal promovió la C. EVANGELINA BAES MAGALLANEZ, recayó una sentencia que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Ags., a treinta y uno de enero del dos mil once.

Vistos, para dictar sentencia de los autos del expediente número 1271/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que por Estado de Interdicción promoviera EVANGELINA BAES MAGALLANEZ, para que se declare en Estado de Interdicción a su hija MARIA GUADALUPE OJEDA LOERA, la que se dicta de acuerdo a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 512 del Código Civil vigente para el Estado y de los Artículos 81, 82, 83, 84, 85, 799, 800, 801, 802, 803 y 806 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, es de resolverse y se resuelve.

PRIMERO.- Procedieron las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria;

SEGUNDO.- Se declara en Estado de Interdicción a MARIA GUADALUPE OJEDA LOERA, quien nació el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y dos y sus padres fueron J. TRINIDAD OJEDA CUEVAS y MICAELA LOERA MAGALLANES.

TERCERO.- Publíquese un extracto de la sentencia en el Periódico Oficial y en un Diario de Circulación Estatal.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase el nombramiento de tutor definitivo y el otorgamiento de garantía para desempeñar dicho cargo;

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción para los efectos a que su Representación Social convenga. Asimismo a la promovente EVANGELINA BAES MAGALLANEZ;

SEXTO.- Notifíquese personalmente.

Así lo sentenció y firma la Licenciada VERNICA PADILLA GARCIA, Juez Tercero Familiar en el Estado de Aguascalientes, ante su Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Aguascalientes, Ags., a 9 de febrero del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(B 603283)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 436/1994, relativo al Juicio Unico Civil, promovido por NICOLAS MACIAS MATA, cedente de JOSE ROBERTO ACEVES FERNANDEZ, en contra de ARNULFO ACEVES FERNANDEZ, remátese en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, respecto a los derechos de copropiedad del demandado ARNULFO ACEVES FERNANDEZ, respecto del siguiente bien inmueble:

Rancho San Angel, Aguascalientes, resto de la propiedad con una superficie de 50-00-00 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, con el Ejido del Barranco y Eustacio Díaz; al ORIENTE, con propiedad del Ingeniero José Acevez Díaz de Sandi; al SUR, con el Ejido de La Concepción; y al PONIENTE, con Eustacio Díaz y Anastacio Martínez en la margen derecho del Río San Pedro.

Siendo postura legal la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS Moneda Nacional, cantidad que incluye la rebaja del diez por ciento de la tasación, de conformidad con lo que señala el Artículo 496 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 23 de febrero del 2011.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ARTURO LARA DIAZ.
(A 1223006)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MA. SABAS IBARRA JIMENEZ, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimientos Especial la Rectificación de su registro de matrimonio, en la cual:

- Se asentó de manera incorrecta su nombre como MARIA SABAS IBARRA JIMENEZ, siendo lo correcto MA. SABAS IBARRA JIMENEZ.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 217/2011.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 9 de marzo del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA.

(B 603452)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 2576/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por MARIA IMELDA FIGUEROA MUÑOZ, en contra de GUADALUPE SUSANA ELIAS HERRERA y CARLOS GUSTAVO RAMIREZ VARGAS, remátese en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, respecto del siguiente bien inmueble:

Finca ubicada en la calle Nieto, número setecientos veintidós, Zona Centro, de esta ciudad, con una superficie de ochenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en cinco metros y linda con calle Nieto; al SUR, en cinco metros y linda con propiedad de Ponciano Hernández; al ORIENTE, en dieciséis metros sesenta centímetros y linda con propiedad de Juan Gallo; y al PONIENTE, en diecisiete metros sesenta centímetros y linda con propiedad de María Olmos.

Siendo postura legal la cantidad de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo emitido por el perito designado por la parte actora.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 11 de marzo del 2011.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ARTURO LARA DIAZ.

(A 1225026)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

M. IRENE CUELLAR TORRES, promueve ante este Juzgado en la Vía Procedimiento Especial, la modificación del registro de su nacimiento en el que se encuentra ilegible su nombre debiendo aclarar en el libro respectivo que su nombre correcto es M. IRENE CUELLAR TORRES.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse ante este Juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 51/2011.

Aguascalientes, Ags., a 28 de enero del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA.

(B 597895)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 1162/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por ROSA MARIA MACIAS REYES, en contra de LUCIA ROBLES DEL VALLE, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

“Casa habitación construida sobre el pie de casa de interés social ubicado en el lote veintiocho, de la manzana veinte, ubicado en la calle De la Torre, número doscientos cuarenta y ocho, Fraccionamiento Lomas del Ajedrez, con una superficie de noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, mide seis metros y linda con lote veintitrés; al NOROESTE, mide quince metros y linda con lote veintinueve; al SURESTE, mide quince metros y linda con lote veintisiete; y al SUROESTE, mide seis metros y linda con la calle De la Torre”.

Postura legal: \$ 250,666.66 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que comprenden las dos terceras partes del precio del avalúo.

Se hace del conocimiento que dio inmueble presenta créditos fiscales que ascienden a la cantidad de \$ 130.00 (CIENTO TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 10 de marzo del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. FABIOLA MORALES ROMO.

(B 603553)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

ADRIANA FLORES LOPEZ, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación del acta de nacimiento de su menor hijo, en la cual se asentó su nombre como JOSE ADRIAN FLORES debiendo ser lo correcto como JOSE ADRIAN FLORES LOPEZ.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 268/2011.

Aguascalientes, Ags., a 7 de marzo del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.
(A 1223275)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 1753/1994, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANAMEX, S.A., en contra de JOSE LUIS GONZALEZ GOMEZ, se rematará en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, el siguiente bien:

“Un departamento en condominio ubicado en la calle República de Uruguay número 1803, Condominio Monte Video del Fraccionamiento Agricultura, edificio 2, departamento cinco, en esta ciudad de Aguascalientes con una superficie de 60.84 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORTE, 0.60 metros con vacío, en 1.20 metros con área de acceso, en 10.20 metros con departamento 6; SUR, 11.40 metros con vivienda 6 del edificio 1, en 0.40 metros con vacío; ORIENTE, 3.00 metros con vacío y 3.00 metros con área de acceso; PONIENTE, 6.00 metros con vacío; Proindiviso 1.8260%.

Asimismo se hace saber que el inmueble cuenta con un adeudo predial por la cantidad de OCHO CIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Y toda vez que del certificado de gravamen que acompaña se desprende que el inmueble motivo del presente juicio, cuenta con un gravamen a favor de la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, por conducto de la Administración Local de Recaudación y MARIA GUADALUPE CORDOVA ORTIZ, por lo tanto cíteseles en el domicilio que se indica en el escrito que se provee para que asistan a la Audiencia de Remate para que hagan valer sus derechos si a los interesados conviene. Lo anterior de conformidad con el Artículo 478 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Postura legal en la cantidad de CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES

PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 25 de enero del año 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. XOCHITL LOPEZ PEREZ. (A 1225853)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 2588/2009 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por CLAUDIA PLIEGO RUVALCABA, en contra de EPIFANIO ARROLLO HERNANDEZ y FELICITAS TERRONES CRUZ, remátese en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL ONCE, respecto del siguiente bien inmueble:

Finca ubicada en la calle Florencia, número trescientos diecisiete, construida sobre el lote número ocho, manzana uno, de la Unidad Habitacional Viñas, Primera Etapa, de esta ciudad, con una superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, en nueve metros y linda con lote número quince; al SURESTE, en quince metros y linda con el lote siete; al NOROESTE, en quince metros y linda con el lote número nueve; y al SUROESTE, en nueve metros y linda con calle Florencia.

Siendo postura legal la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo emitido por el perito designado por la parte actora.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 8 de marzo de 2011.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ARTURO LARA DIAZ. (A 1225983)

A V I S O NOTARIAL

Hago del conocimiento público que con mi intervención, ha quedado radicada la sucesión testamentaria a bienes de JESUS ANGUIANO RODRIGUEZ, bajo la escritura número veintidós mil ciento diecisiete, del tomo trescientos ocho, de fecha catorce de marzo de dos mil once, y de conformidad con el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles, habiendo declarado en dicho instrumento ADELAIDA SAUCEDO HERNANDEZ, reconocer sus derechos hereditarios, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea recaído a su favor.

Aguascalientes, Ags., 14 de marzo de 2011.

A t e n t a m e n t e
Lic. Lorena Carolina Robles Calvillo,
Notaria Pública Número 13.

(B 603688)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 121/2011, promueve ANDREA PALOS ROMAN, diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietaria del siguiente bien inmueble:

Predio ubicado en la calle Popocatépetl No. 207, Cerrito Alto, Calvillo, Aguascalientes, con una superficie de 175.91 M2, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE en 12.70 metros, colinda con calle Popocatépetl; al SUROETE en 13.39 metros, colinda con Antonio Marín Baltasar; al NOROESTE en 12.28 metros, colinda con calle Jocotitlán; al SURESTE en 16.28 metros, colinda con propietario desconocido.

Convóquense personas créanse derecho oponerse a las presentes diligencias, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de ley.

Calvillo, Ags., a 11 de marzo del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.

(A 1225933)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

J. ASCENCION COLMENERO TORRES y DOLORES RODRIGUEZ PICASO DE COLMENERO:

JUAN ANTONIO PLASCENCIA GONZALEZ, les demanda en la Vía Especial Hipotecaria, las siguientes prestaciones:

A) Para que mediante sentencia ejecutoria se declare que el vencimiento anticipado del plazo del pago, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria que celebré con los ahora demandados, señores J. ASCENCION COLMENERO TORRES y DOLORES RODRIGUEZ PICASO DE COLMENERO, por las razones que en el capítulo de hechos de esta demanda se expresarán.

B) Por el pago de la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital dado en mutuo.

C) Por el pago de los Intereses Normales que se han vencido desde el mes de abril de 2010, así como los que se sigan venciendo a razón del 3% mensual y, además, por concepto de mora pagará un interés a razón del 4% mensual sobre el capital, aceptando las partes su conformidad con la coexistencia de los intereses normales y moratorios, tal y como se estipuló en las cláusulas segunda y tercera,

del referido Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria.

D) Por el pago de la cantidad que se genere por concepto de pena convencional a razón del 4%, del importe del crédito hasta la total solución del adeudo, como indemnización por los daños y perjuicios que se originaron con motivo de su incumplimiento de pago, según consta en la cláusula octava del Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, entendiéndose ésta como cláusula penal y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1721 y 1725 del Código Civil en vigor.

E) Por el pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo del presente juicio a lo cual deberá condenarse a la parte demandada, toda vez que por su incumplimiento de obligación de pago me he visto en la necesidad de ejercitar la presente acción, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, documento base de la acción.

Por este conducto se le requiere para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, conteste la demanda entablada en su contra, con fundamento en lo previsto por el Artículo 114 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, asimismo se le informa al demandado que los anexos al escrito de demanda quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el Artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 1328/2010.

Aguascalientes, Ags., a 15 de marzo del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ROSA MARIA LOPEZ DE LARA.

(B 604329)

A V I S O NOTARIAL

LICENCIADA MARIA DEL PILAR HANDAL GAMUNDI, NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO, hago del conocimiento público que con fecha cuatro de marzo del dos mil once, con mi intervención, ha quedado radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor MELESIO TARANGO ROMOS, quien falleció el once de julio de mil novecientos noventa y nueve, escritura registrada bajo el número cinco mil doscientos veintisiete del volumen cincuenta y seis; y de conformidad con los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, habiendo declarado en dicho instrumento a la señora MARIA DOLORES RAMIREZ CHAVEZ aceptar la herencia y el cargo de albacea.

Aguascalientes, Aguascalientes, a once de marzo del dos mil once.

Lic. María del Pilar Handal Gamundi,
Notaria Pública Número Cuarenta y Uno.

(B 602946)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 821/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por GREGORIO SANCHEZ JAUREGUI en contra de MARTHA SERNA RUVALCABA y CAMERINO NEGRETE LOPEZ, se rematará en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

“Ejido Salto de los Salado, Aguascalientes, manzana 25, lote 2, con una superficie de 1791.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORESTE, 36.65 metros con solar 1; SURESTE, 34.84 metros en línea quebrada con calle sin nombre; SUROESTE, 23.52 metros con calle sin nombre; 7.33 metros con tierras de uso común zona 3; OESTE, 26.33 metros con tierras de uso común zona 3”.

Postura legal: \$ 1'421,333.33 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Aguascalientes, Aguascalientes, a once de marzo del año dos mil once.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ.

(B 603295)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 511/2009, relativo al Juicio Procedimiento Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ARMANDO GAMEZ VILLARREAL, sáquese a remate a las OCHO HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL ONCE, el siguiente bien:

Fraccionamiento Jardines del Lago, calle Paseo del Lago, número ciento uno, predio 15-J, predio 1, con una superficie de 900.72 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NOROESTE, 19.34 metros con lote 151; NORESTE, 42.35 metros con predio 2 de la subdivisión; SURESTE, en dos tramos, el primero de 5.19 metros en curva y el segundo en 19.67 metros con calle Paseo del Lago; SUROESTE, en tres tramos el primero de 27.94 metros y el segundo de 8.72 metros y el tercero de 3.94 metros con calle Paseo de los Tules.

Postura legal: \$ 1'856,666.66 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEIS-

CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDANACIONAL), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 2 de marzo del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ.

(A 1226845)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 617/2001, relativo al Procedimiento Especial, sobre alimentos que promueve ESTHER GALINDO MENDEZ en contra de SERGIO MORALES HERNANDEZ, remátese en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la calle Cerro Grande número ciento seis del Fraccionamiento FOVISSSTE de esta ciudad, con una superficie de ciento treinta y ocho, dieciséis decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en veintidós metros setecientos siete centímetros con manzana siete, lote uno; al SUR, en veintidós metros setecientos cuarenta y dos centímetros, con manzana siete, lote tres; al ORIENTE, en seis metros con calle Cerro Grande; al PONIENTE, con seis metros con área verde.

Postura legal: DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL VEINTICUATRO PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del avalúo.

Se les hace saber a los postores terceros que acudan al remate de la casa habitación en cita que deberá pagar los importes del crédito a los acreedores preferentes cuando ya hubiese sentencia firme que defina su crédito o será reservada la cantidad necesaria para cubrir el principal, intereses y costas de dicho crédito preferente, en caso de que no se justifique que hay sentencia, cuyo sobrante líquido se entregará al ejecutado, de conformidad con lo que establece el Artículo 504 del ordenamiento legal en cita.

Convóquense postores.

Expediente número 617/2001.

Aguascalientes, Aguascalientes, a quince de marzo del dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA.

(A 1226857)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1703/2004 del Juicio PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CIVILES (HIPO-TECARIO) promovido por INFONAVIT, en contra de JOSE DE JESUS MEJIA MARTINEZ y CLAUDIA DIAZ NARVAES, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en la calle Balcones de Ojocaliente Poniente, numero 127, del Fraccionamiento Balcones de Ojocaliente, manzana 1, lote 7, con una superficie de 105.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AI NOR ORIENTE 17.50 metros, linda con lote 6;

SUR ORIENTE 6.00 metros, linda con Balcones de Ojocaliente Poniente;

SUR PONIENTE 17.50 metros, linda con lote 8;

NOR PONIENTE 6.00 metros, linda con propiedad privada.

Siendo postura legal la cantidad de CIENTO SESENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Expediente número 1703/2004.

Aguascalientes, Ags., a veintiocho de febrero de dos mil once.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(B 604307)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 120/2011, promueve GABRIEL PONCE CALVILLO, diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

Predio ubicado en calle Serapio Figueroa, esquina con Primera Privada Serapio Figueroa en la colonia Liberal, Calvillo, Aguascalientes, con una superficie de 94.94 M2 y con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE en 7.40 metros, colinda con Margarita Islas Aguilar; al SUROESTE en 7.52 metros, colinda con Primera Privada Serapio Figueroa; al NOROESTE en 12.75 metros, colinda con Nancy Beltrán Saucedo; y al SURESTE en 12.68 metros, colinda con calle Serapio Figueroa.

Convóquense personas créanse derecho oponerse a las presentes diligencias, presentarse ante

este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de ley.

Calvillo, Ags., a 11 de marzo del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(A 1225932)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

SANJUANA VALDEZ ESPARZA, en el expediente número 408/2011 promueve ante este Juzgado diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA (AD-PERPETUAM) a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietaria del siguiente bien inmueble:

Predio urbano ubicado en la calle Irapuato, sin número a la casa marcada con el número cuatrocientos cinco, entre las calles Silao y Abasolo del barrio de Guanajuato de la comunidad de Calvillito, misma que pertenece a la delegación del mismo nombre del Municipio de Aguascalientes, con una superficie total de cuatrocientos cuarenta y nueve punto sesenta y un metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AI NORTE, en tres punto cero sesenta y nueve metros y linda con el señor Ramiro Durón Pedroza;

AI NORESTE, en cero punto seiscientos noventa y seis metros con el señor Ramiro Durón Pedroza.

AI NOROESTE, en nueve punto ochocientos treinta y cuatro metros y linda con calle Irapuato;

AI SUROESTE, en cuarenta y cinco punto cero seis metros y linda con el señor Hipólito Gámez Llamas.

AI SURESTE, en nueve punto ochocientos sesenta y cuatro metros y linda con Hombre Arroyo.

AI NORESTE, en ocho punto trescientos siete metros y linda con el señor Ramiro Durón Pedroza;

AI NORESTE, en diez punto seiscientos setenta y seis metros, y linda con el señor Ramiro Durón Pedroza;

AI NORESTE, en trece punto cuatrocientos setenta y tres metros y linda con el señor Ramiro Durón Pedroza;

AI NORESTE, en ocho punto ochocientos cuarenta y un metros y linda con el señor Ramiro Durón Pedroza.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a estas diligencias, para que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Aguascalientes, Ags., a primero de marzo de dos mil once.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ARTURO LARA DIAZ.
(M 42128)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1729/2006 del Juicio PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CIVILES (HIPOTECARIO) promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, en contra de JORGE HUMBERTO LOPEZ CORRAL y MA. CONCEPCION LOZANO RAMIREZ, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE el siguiente bien:

Inmueble marcado con el número doscientos veintiuno de la calle Almería, edificado sobre el lote número quince, de la manzana catorce, del Fraccionamiento El Dorado de esta ciudad, con superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, de las siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE, en ocho metros con lote treinta y seis;

Al SUROESTE, ocho metros con la calle de su ubicación;

Al SURESTE, en diecinueve metros con lote dieciséis;

Al NOROESTE, en diecinueve metros con lote número catorce.

Siendo postura legal la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N., que son las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a cuatro de marzo de dos mil once.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
S/N

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MARIA ESTEFANA CASTAÑEDA BOCARDO, promueve ante este Juzgado diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPETUAM DE INMUEBLE), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietaria del siguiente bien inmueble:

“Una fracción de terreno rústico situado en el Rancho “La Soledad de Abajo” de la demarcación de San Bartolo, perteneciente al Municipio de Aguascalientes, con una superficie de 4-28-13 Has, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 120.60 metros y colinda con Guadalupe Rangel Delgado; al

SUR 120.60 metros y linda con el señor José Castillo; al ORIENTE 355.00 metros y linda con el señor Alfonso Franco Verdín; al PONIENTE 355.00 metros y linda con el señor J. Jesús Becerra Guevara”.

Convóquense personas créanse con derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de ley.

Expediente número 101/2011.

Aguascalientes, Ags., 2 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO.

(B 604604)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 1775/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARLOS ENRIQUE GUERRERO ROJAS, en contra de CRUZ JAVIER DE LUNA SALAS o JAVIER DE LUNA SALAS o CURZ JAVIER DE LUNA SALAS y CRISTINA GOMEZ MACIAS, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

“Ubicado en la calle Cuatro Milpas, número 124, Fraccionamiento Luis Ortega Douglas, de esta ciudad, en la manzana seis, lote treinta y tres, con una superficie de terreno de 120.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 75 metros aproximadamente, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE en 6.00 metros, con la calle Cuatro Milpas; al SURESTE en 20.00 metros con lote número 32; al NOROESTE con 20.00 metros con lote número 34; al SUROESTE en 6.00 metros con lote número 9”.

Sirve como postura legal para el remate la cantidad de \$ 184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del avalúo.

Se hace saber a los interesados que el inmueble señalado en líneas anteriores tiene un adeudo fiscal por la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS.

Debiéndose convocar postores para la misma. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a once de marzo del dos mil once.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.

(A 1226679)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

PEDRO FLORES RUBIO:

Dentro del expediente número 1639/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de PEDRO FLORES RUBIO, se le cita a PEDRO FLORES RUBIO a través de este edicto para que comparezca ante este Juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, para el desahogo de la audiencia de juicio, apercibiéndosele que de no comparecer, ni justificar su inasistencia, el día y hora señalados se le tendrá por confeso de todas aquellas posiciones que previamente fueran calificadas de legales, lo anterior de conformidad con lo previsto por el Artículo 275 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles, asimismo se cita para que ratifique el contenido y firma del documento señalado en la prueba que antecede y que corresponde al contrato de compra-venta, así como el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que celebran HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia se le tendrá por reconocidos la firma y el contenido de dicho documento, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 15 de marzo del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. XOCHITL LOPEZ PEREZ. (A 1226759)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

TERESA JAIME SANTOS, promueve ante este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACION AD-PERPETUAM) a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietaria del siguiente bien:

Inmueble ubicado en Privada Ciprés sin número, de la Delegación Valladolid, del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, con una superficie de ochenta y un metros ochenta y seis decímetros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 11.90 metros, con Privada Ciprés; al SUR, en 11.90 metros con Salvador Morales Esparza; al ORIENTE, en 7.31 metros con Roberto Andrade Gaytán; al PONIENTE, en 7.28 metros con Hermelio Andrade Morales.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a estas diligencias, para que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de ley.

Expediente número 497/2010.

Jesús María, Ags., a 13 de enero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CYNTHIA ASTRID HERNANDEZ GARCIA.
(M 42200)

JUNTA ESPECIAL NÚMERO 3 DE LA LOCAL
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

EXP. Junta Especial 3.

NUM. 1798/2006-3.

Benjamín Acero Díaz Vs. Rancho La Presilla.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 21 de diciembre del 2010.

En el expediente laboral 1798/2006-3, promovido por BENJAMIN ACERO DIAZ y OTROS, en contra de RANCHO LA PRESILLA y OTROS, a las TRECE HORAS CON TRIENTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se rematará en esta Junta el siguiente bien:

1.- Predio rústico en el Fraccionamiento de Predio Rústico denominado La Labor, Municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, con una superficie de cincuenta hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al ORIENTE: Con Rodolfo Gulloa L.

Al PONIENTE: Con propiedad del actual vendedor antes de Tomás González de González.

Al NORTE: con propiedad de Martina Ponce.

Al SUR: con el resto del predio de que se segrega esta fracción.

Descripción del inmueble y su uso actual y potencial.- Terreno rústico con una superficie de cincuenta hectáreas, en una población popular y de bajos recursos sin falla geológica y con servicios públicos según se desprende del avalúo que obra en autos.

Al citado bien inmueble anteriormente descrito se le asignó un valor total pericial de \$ 2,950,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que con fundamento en el Artículo 970 de la Ley Federal del Trabajo se le asigna una POSTURA LEGAL de \$ 1,966,666.66 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a veintiuno de diciembre del año dos mil diez.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DE LA JUNTA ESPECIAL No. 3 DE LA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE,

LIC. JOSE MANUEL SALCEDO NUÑEZ.

(A 1226730)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CLAUDIA ADRIANA VENEGAS RODRIGUEZ, falleció en esta ciudad el día veintiocho de octubre de dos mil nueve, siendo sus padres MANUEL VENEGAS BAUTISTA y OFELIA RODRIGUEZ MARTINEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1161/2010.

Aguascalientes, Ags., a 3 de febrero de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 1220240)

JUZGADO MIXTO DE JESUS MARIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN MA. ROMO ESPARZA:

Por este conducto se hace saber de su conocimiento que NADINA MARTINEZ URIBE, interpuso demanda en su contra de Juicio Unico Civil, reclamándole las siguiente prestaciones:

A. Para que por sentencia firme se rescinda el contrato privado de compraventa que la suscrita celebrara con el ahora demandado respecto del inmueble ubicado en el lote número cinco del Condominio Ecológico Vista Hermosa Etapa 1 del Municipio de Jesús María, Ags., y que es el documento base de mi acción y que adjunto al presente escrito como anexo número dos.

B. Para que por sentencia firme se le condene al demandado por el pago de la cantidad de \$ 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de penalización pactada en la cláusula quinta del contrato fundatorio de mi acción.

C. Para que por sentencia firme se condene al demandado a la entrega de la posesión del inmueble materia del presente juicio a la suscrita.

D. Para que por sentencia firme y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1975 fracción I del Código vigente en el Estado se condene a la demandada al pago de una renta que será fijada a juicio de peritos en ejecución de sentencia desde el día dos noviembre de dos mil nueve y hasta la entrega definitiva de dicha posesión.

E. Por el pago de gastos y costas, ya que por su incumplimiento en el pago de las rentas me hace ocurrir a demandarlo en la vía judicial.

Por este conducto se le emplaza, haciéndosele saber la demanda interpuesta en su contra y que

dispone del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto para que produzca contestación si tuviere excepciones que oponer, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Emplazamiento que se le hace en términos del artículo 114, fracción II del Código Procesal Civil en vigor en esta Entidad Federativa.

Expediente número 400/2010.

Jesús María, Ags., a 11 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 1222565)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ROSA MARIA GRIMALDO ESCALANTE, falleció el día 6 de noviembre de 2010 en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres MANUEL GRIMALDO IBARRA y VIRGINIA ESCALANTE DAMIAN.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 242/2011.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 2 de marzo del 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (B 602217)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JAIME FABIAN GUTIERREZ RODRIGUEZ falleció el veintiuno de junio de dos mil diez en Aguascalientes, siendo sus padres JAIME RAUL GUTIERREZ DEL ALTO y MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ MERCADO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de la este edicto.

Expediente número 1335/2010.

Aguascalientes, Ags., a 21 de febrero de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(A 1221176)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1991/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARTURO CASTRO ESPARZA, en contra de RODOLFO GARZA VAZQUEZ, a rematarse en el local de este Juzgado a las doce horas del día siete de abril del año dos mil once, el siguiente bien:

El inmueble ubicado en la calle Independencia número ciento cincuenta y cuatro, interior once, actualmente veinte, de la colonia Gremial de esta ciudad, con una superficie de sesenta y siete punto ochenta metros cuadrados, identificado como lote treinta y tres de la manzana novecientos dieciséis diagonal A, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en cuatro punto cuarenta metros, linda con privada de la finca; al SUR, en cuatro punto cincuenta y cinco metros, linda con Sebastián Mercado; al ORIENTE, en quince punto cero cinco metros, linda con resto del predio; y al PONIENTE, en quince punto treinta metros, linda con sucesores de Apolinar Gutiérrez.

Postura legal la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo del inmueble.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 9 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. ⁽¹⁻²⁾ (B 602568)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente 194/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GUADALUPE ELIZABETH CASTAÑEDA MUÑOZ en contra de GUILLERMO RAMIREZ BARQUERA, remátase en el local de este Juzgado a las trece horas con treinta minutos del día siete de abril de dos mil once el siguiente bien inmueble:

El lote de terreno y casa habitación en él construida ubicada en la calle Rosita Quintana número ciento treinta y dos, del lote trece de la manzana siete, Fraccionamiento Villa del Pilar de esta ciudad, con una superficie de noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en seis metros linda con calle de Rosita Quintana; al SUR, en seis metros linda con lote veintidós; al ORIENTE, en quince metros linda con lote catorce; al PONIENTE, en quince metros linda con lote doce.

POSTURA LEGAL la cantidad de \$ 166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Se hace del conocimiento de los interesados que el presente inmueble cuenta con adeudos fiscales que ascienden a la cantidad de MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 8 de marzo del año dos mil once.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. FABIOLA MORALES ROMO. (A 1221796)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentaron RAMONA MEDINA ROSALES, JUAN, MA. GUADALUPE, J. REFUGIO, ANTONIO y JOSE MANUEL todos de apellidos HUERTA MEDINA, promoviendo Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de PAULINO HUERTA PEREZ.

Convóquense interesados, para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Ags., a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieren corresponder en relación al finado PAULINO HUERTA PEREZ, quien nació el 22 de junio de 1922 en la comunidad de Ysla, Jesús María, Ags., estuvo casado en vida con la C. RAMONA MEDINA ROSALES, falleció el 28 de diciembre de 2002 y tuvo como último domicilio el ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 236 en la población de San Antonio de los Horcones, Jesús María, Ags.

Expediente número 173/2011.

Jesús María, Ags., a 28 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. KARINA FRANCO CHAVEZ. (A 1220192)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

PETRA VILLALOBOS DE LUNA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día diez de agosto del dos mil nueve, siendo sus padres J. GUADALUPE VILLALOBOS y PETRA DE LUNA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 256/2011.

Aguascalientes, Ags., a 9 de marzo de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.
(A 1222688)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., le demanda dentro del expediente 631/2010 relativo al Juicio Especial Hipotecario, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Para que por sentencia firme se declare vencido anticipadamente el plazo concedido para el pago del crédito que dio lugar a este juicio y el derecho de mi poderdante de exigir a la parte demandada el reembolso insoluto del capital, intereses y demás consecuencias legales, en virtud de que esta última no efectuó puntualmente los pagos de los diferentes conceptos acordados con mi representada, en términos de la cláusula Décima Séptima del contrato base de la acción al que se hará referencia en los hechos de la demanda.

B) El pago de la cantidad de \$ 217.678.51 (DOSCIENTOS DIECISISTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que corresponde al capital insoluto del crédito demandado que dispuso el acreditado y que no ha sido liquidado a la fecha, de conformidad con las Cláusulas Segunda y Quinta del contrato base de la acción y de acuerdo con el estado de cuenta que exhibo anexo a la demanda.

C) El pago de la cantidad de \$ 13,012.46 (TRECE MIL DOCE PESOS 46/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados y no pagados desde el cuatro de julio del dos mil nueve hasta el tres de enero del año dos mil diez, conforme lo establece el estado de cuenta anexo y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula séptima del contrato base de la acción, solicitando que dicha cantidad sea regulada en ejecución de sentencia en virtud de que al ser hasta la liquidación del adeudo no es susceptible de ser líquida a la fecha. Más su respectivo impuesto al valor agregado (I.V.A.) que se genera conforme lo establece la cláusula décima tercera del contrato base de la acción.

D) El pago de la cantidad de \$ 882.01 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados y no pagados el cuatro de agosto del dos mil nueve hasta el tres de enero del año dos mil diez, conforme lo establece el estado de cuenta anexo y los que sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula octava del contrato base de la acción, solicitando que dicha cantidad sea regulada en ejecución de sentencia en virtud de que al ser hasta la liquidación del adeudo no es susceptible de ser líquida a la fecha. Más su respectivo impuesto al valor agregado (I.V.A.) que se genera conforme lo establece la cláusula décima tercera del contrato base de la acción.

E) El pago de la cantidad de \$ 563.88 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.) por concepto de primas de seguro generadas y no pagadas el cuatro de agosto del dos mil nueve hasta el tres de enero el año dos mil diez, conforme lo establece el estado de cuenta anexo y los que se sigan generados hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima sexta del contrato base de la acción, solicitando que dicha cantidad sea regulada en ejecución de sentencia en virtud de que al ser hasta la liquidación del adeudo no es susceptible de ser líquida a la fecha.

F) El pago de la cantidad de \$ 609.53 (SEISCIENTOS NUEVE PESOS 53/100 M.N.) por concepto de comisiones generadas y no pagadas desde el cuatro de agosto del dos mil nueve hasta el tres de enero del año dos mil diez, conforme lo establece el estado de cuenta anexo y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima primera del contrato base de la acción, solicitando que dicha cantidad sea regulada en ejecución de sentencia en virtud de que al ser hasta la liquidación del adeudo no es susceptible de ser líquida a la fecha. Más su respectivo impuesto al valor agregado (I.V.A.) que se genera conforme lo establece la cláusula décima tercera del contrato base de la acción.

G) Por el pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, en virtud de ser el incumplimiento de obligaciones y pago de la parte demandada, la que provoca el ejercicio de las acciones derivadas.

Con el fin de llamar a juicio a LEON VICTOR RIVAS MONTOYA por sí o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las sucesivas, aún las de carácter personal, se le harán en estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, conteste la demanda interpuesta en su contra.

Expediente número 631/2010.

Aguascalientes, Ags., a cuatro de febrero del año dos mil once.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ.

(A 1221718)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, con sede en Jesús María, Aguascalientes, promueve DANIEL HABANA ZAMBRANO por su propio derecho, en la Vía Ejecutiva Mercantil, en contra de UBALDO RAMIREZ LOPEZ, por lo que se convoca a postores para que se presenten a la audiencia de remate que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, respecto del siguiente bien:

1.- Inmueble sujeto a remate los derechos que le correspondan al demandado UBALDO RAMIREZ LOPEZ, sobre una fracción de terreno que se segrega de un predio urbano denominado "Sitio de la Casa junto a Silvestre Luna", ubicado en la calle Cuatro Oriente, del Municipio de Tapatlaxco, Estado de Puebla, con una superficie de ciento treinta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en siete punto cincuenta y tres metros con Silvestre Luna; al SUR, en ocho punto sesenta y nueve metros con calle pública; al ORIENTE, en diecisiete punto ochenta y cinco metros con Fidel Habana; y al PONIENTE, en diecisiete punto ochenta y cinco metros con Ezequiel Luna. Sirve de base para el remate la cantidad de noventa y un mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 Moneda Nacional, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Expediente número 703/2009.

Jesús María, Aguascalientes, a 10 de marzo del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS.

(A 1223886)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentaron MA. GUADALUPE TRANCOSO ESPARZA, MERCEDES, MA. TERESA, MA. DE LOURDES, DEMETRIO, MARIA DEL REFUGIO, MA. GUADALUPE, MARIA ISABEL, ISAIAS, CECILIA, MARIA, TOBIAS y ABRAHAM, estos de apellidos MONTAÑEZ TRANCOSO, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GONZALO MONTAÑEZ MENDEZ.

Convóquese interesados, para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Ags., a deducir y justificar derechos hereditarios que les

puvieran corresponder en relación al finado Gonzalo Montañez Méndez, quien nació el 25 de mayo de 1936 en la comunidad de Margaritas, Jesús María, Ags., estuvo casado en vida con la C. Ma. Guadalupe Trancoso Esparza, falleció el 19 de octubre de 2009, en León, Guanajuato.

Expediente número 1105/2010.

Jesús María, Aguascalientes, a 4 de marzo del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. KARINA FRANCO CHAVEZ.

(A 1224834)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1380/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE DE JESUS PERALES ROMO, en contra de BERNABE AYALA ZAPATA, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

Lote cinco, manzana diez, del Fraccionamiento Lindavista de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos seis punto veinticinco metros cuadrados -406.25 m²-, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, mide treinta y dos punto cincuenta metros con propiedad del señor Miguel Ibarra.

Al SUR, mide treinta y dos punto cincuenta metros con la señora Elvira F. de Femat;

Al ORIENTE, mide doce punto cincuenta metros con la calle Jardín de la Estación; y

Al PONIENTE, mide doce punto cincuenta metros con propiedad del señor Francisco Pérez Delgadillo.

El inmueble se encuentra registrado ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad bajo el número 33 -treinta y tres- libro 796 -setecientos noventa y seis- Sección Primera del Municipio de Aguascalientes.

Siendo postura legal la cantidad de SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo (fojas 41 a 45).

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 10 de marzo del 2011.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ.

(B 603269)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RAFAEL ALEJANDRO DEL RIO MORALES, falleció en esta ciudad, el día treinta de octubre del dos mil diez, siendo sus padres RAFAEL DEL RIO RODARTE y ESPERANZA MORALES.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 125/2011.

Aguascalientes, Ags., a 21 de febrero del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 1223609)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE ELIAS CONTRERAS TOVAR:

AUTOMOTRIZ ROMO, S.A. DE C.V., le demanda en la Vía Ordinaria Mercantil, las prestaciones que señala en los apartados:

a) Para que por sentencia firme se declare que el C. JOSE ELIAS CONTRERAS TOVAR, tuvo en su beneficio un Enriquecimiento ilícito por la cantidad de \$ 144,440.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y consecuentemente ello en perjuicio de AUTOMOTRIZ ROMO, S.A. DE C.V.

b) Para que por sentencia firme se condene al demandado al pago de la cantidad de \$ 144,440.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal derivado del enriquecimiento ilícito que tuvo el demandado en perjuicio de la empresa AUTOMOTRIZ ROMO, S.A. DE C.V.

c) Para que por sentencia firme se condene al demandado al pago de la cantidad que resulte por concepto de Intereses Moratorios a razón del 6% (seis por ciento) anual, desde el día a la fecha en que tuvo lugar el enriquecimiento ilícito y hasta el finiquito total del adeudo, misma que será regulado en ejecución de sentencia.

d) Para que por sentencia firme se condene al demandado al pago de la cantidad que resulte por concepto de los Daños y Perjuicios generados por la conducta indebida del demandado que dio lugar al enriquecimiento ilícito, misma que será regulado de sentencia.

e) Para que por sentencia firme se condene al demandado al pago de la cantidad que resulte por concepto de los Gastos y Costas que se originen en virtud de la tramitación del presente juicio, misma que será regulado en ejecución de sentencia.

Con fundamento en los artículos 1070 y 1378 del Código de Comercio, emplácese, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.- Prevéngase asimismo a la parte demandada para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se le hagan aún las de carácter personal, se le harán por listas de acuerdos que se fijen en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1068 Fracción III del Código de Comercio.

Expediente número 1769/2010.

Aguascalientes, Ags., a 25 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (A 1223502)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GENOVEVA MARTINEZ RUIZ falleció en Aguascalientes, Ags., el día treinta de diciembre del dos mil diez, siendo sus padres MARCELINO MARTINEZ MARTINEZ y REFUGIO RUIZ VILLALOBOS.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 148/2011.

Aguascalientes, Ags., a 22 de febrero del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.
(A 1225295)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANASTACIO DIAZ CHAVEZ falleció el ocho de octubre de dos mil diez en Aguascalientes, siendo sus padres RAMON VALERIO DIAZ y AGRIPINA CHAVEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestados de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1417/2010.

Aguascalientes, Ags., a 16 de febrero de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(A 1224960)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA DEL CARMEN MEZA NAVARRO, quien falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinticinco de noviembre de dos mil diez, siendo sus padres PIO MEZA MORA y REGINA NAVARRO LEAÑOS.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 261/2011.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 1225687)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SANTIAGO ANGEL ALVAREZ:

NOEMI LILIANA HERNANDEZ GUADALAJARA, le demanda en la Vía Unico Civil la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a sus disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en este Partido Judicial del Estado para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se le harán mediante cédula fijada en la puerta del Juzgado.

Expediente número 1490/2010.

Aguascalientes, Ags., a 2 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (M 41873)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GUILLERMO RAFAEL ESCARCEGA RANGEL, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día primero de mayo del año dos mil diez, siendo sus padres RICARDO ESCARCEGA RODRIGUEZ y MA. CONCEPCION RANGEL ALDANA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho

al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 210/2011.

Aguascalientes, Ags., a 24 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(M 41893)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

YLDIFONZO FLORES HERNANDEZ y/o ALFONSO FLORES HERNANDEZ, falleció en esta ciudad, el día veintidós de abril del dos mil, siendo sus padres JOSE FLORES y MA. HERNANDEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1323/2010.

Aguascalientes, Ags., a 23 de febrero de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 1226604)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. JOSE VALLE VERDUGO:

ROSA MARIA HERNANDEZ ANTONIO, le demanda en el Juicio Unico Civil (Divorcio Necesario), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Por la disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- Por la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal.- Emplácese a la demandada, para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en Secretaría de este Juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 822/2010.

Aguascalientes, Ags., a siete de marzo del dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 1224973)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE MARTINEZ ESPARZA, falleció en San Tadeo, el día 31 de diciembre de 1975, siendo sus padres MATEO MARTINEZ y CESILIA ESPARZA; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 82/2011.

Calvillo, Ags., a 10 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(A 1226601)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE RUIZ MACIAS, falleció en Guadalajara, Jalisco, el día 31 de mayo de 1986, siendo sus padres ANGEL RUIZ y CARMEN MACIAS; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 49/2011.

Calvillo, Ags., a 10 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(A 1226600)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 2331/2007 relativo al Juicio Unico Civil, promovido por IMELDA LOPEZ CARRASCO, en contra de JUANA MARIA GARCIA ROMO, Apoderado de OFELIA GARCIA ROMO, en pública almoneda se subastará en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

Casa ubicada en la calle José María Chávez, número seiscientos veinte, de esta ciudad, con una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, en 4.20 metros con AMADEO ESPARZA MARIN;

Al SUR, en 3.15 metros con ROSINA RODRIGUEZ;

Al ORIENTE, de Norte a Sur en 5.35 metros, da vuelta al Oriente en dos metros, 2.20 metros sigue al Sur en 2.00 metros, continua al Poniente en 3.25 metros y termina al Sur en 2.15 metros con Pedro Zamudio Hernández.

Al PONIENTE, en 9.50 metros con la calle José María Chávez.

Siendo postura legal la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cantidad determinada como valor del inmueble, según avalúo emitido por el perito designado por la parte demandada y con la cual la parte actora manifestó su conformidad.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 15 de marzo del 2011.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ARTURO LARA DIAZ. (B 604420)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 275/2009 del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ELIGIA ORTEGA RAYGOZA, en contra de JOSE DE JESUS SANCHEZ GONZALEZ, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas del día catorce de abril del año dos mil once, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle de la Cruz, número cincuenta y siete, manzana cuarenta y nueve, con superficie de 107.06 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, trece punto noventa y cinco metros linda con la compradora;

Al ORIENTE, cinco punto cincuenta metros y linda con la compradora;

Al SUR, empezando del lado Poniente hacia el Oriente, cuatro punto doce metros, sigue la línea hacia el Norte en tres punto cincuenta metros y sigue hacia el Oriente en siete punto cuarenta y tres metros, da vuelta hacia el Norte en dos punto cuarenta y cuatro metros y termina hacia el Oriente en dos punto cuarenta metros, lindando con Adolfo Gerardo y Silvia Irene Muro Díaz de León;

Al PONIENTE, diez punto sesenta y cinco metros con calle de su ubicación.

Siendo postura legal la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS, CERO CENTAVOS M.N., que cubren las dos terceras partes del precio de su avalúo.- Convóquense postores.

Expediente número 275/2009.

Aguascalientes, Ags., a quince de marzo de dos mil once.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(A 1227050)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

OLGA LILIA COLUNGA MARTINEZ:

Se le cita por este conducto para que comparezca ante este Juzgado, a la junta de herederos de la Sucesión Testamentaria a bienes de MA. ELENA MARTINEZ ARZOLA o también conocida como MA. ELENA MARTINEZ DE COLUNGA o también conocida como MARIA ELENA MARTINEZ ARZOLA DE COLUNGA o también conocida como MARIA ELENA MARTINEZ ARZOLA o también conocida como ELENA MARTINEZ, la que se llevará a cabo a las diez horas con treinta minutos del día seis de abril del año en curso, con fundamento en los artículos 114 y 682 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 1451/2010.

Aguascalientes, Ags., a 8 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (M 42035)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. JESUS ANTONIO GALLEGOS GUEVARA:

MA. OLGA ELIDA RODRIGUEZ MORALES, albacea de la sucesión a bienes de JOSE DE JESUS RAMIREZ HERMOSILLO, le demanda en la Vía Hipotecaria por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento forzoso de contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria celebrado entre JOSE DE JESUS RAMIREZ HERMOSILLO y los demandados CC. GRACIELA VIVANCO ESPINOZA y JESUS ANTONIO GALLEGOS GUEVARA.

B).- El pago del capital mutuado que es la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

C).- Se demanda también el pago de los intereses establecidos en el contrato base de la acción a razón del 4% mensual más el IVA, intereses ordinarios establecidos en la cláusula tercera del contrato, asimismo se reclama el pago de intereses moratorios a razón del 6% mensual más IVA a partir de que se incurrió en mora por parte del demandado, intereses unos y otros que se calcularán en ejecución de sentencia en el momento procesal oportuno.

D).- El pago de la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización por incumplimiento de contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria.

E).- Por el pago de los gastos y costas.

Emplácese al demandado para que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término

de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de este edicto, a fin de hacer valer lo que a su derecho convenga.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que se impongan de su contenido. Se apercibe a la parte demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se realizarán por listas que se publiquen en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1068 fracción III del Código de Comercio.- Expediente número 1355/2005.

Aguascalientes, Ags., a 6 de enero del año 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.
(B 604605)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CONRADO SERRANO MUÑOZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día cuatro de julio del año dos mil nueve, siendo sus padres RAFAEL SERRANO ROJAS y PETRA MUÑOZ VALTIERRA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1276/2010.

Aguascalientes, Ags., a veintiséis de octubre de 2010.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(B 604311)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FELIPE RUIZ RUIZ, falleció el día 22 de junio de 1998, en San Tadeo, Calvillo, Ags., siendo sus padres TEOFILO RUIZ y FLORENTINA RUIZ.- Se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 58/11.

Calvillo, Ags., a 14 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(A 1226596)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SALVADOR DE LARA DE LOERA, falleció el día 5 de junio de 1994, en San Tadeo, Calvillo, Ags., siendo sus padres BENITO DE LARA y MARIA DE JESUS DE LOERA.- Se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 54/11.

Calvillo, Ags., a 14 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(A 1226603)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE GUTIERREZ RUIZ, falleció el día 3 de agosto del 2007, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo sus padres JUAN GUTIERREZ SERNA y JUANA RUIZ DIAZ.- Se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 46/11.

Calvillo, Ags., a 14 de marzo del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(A 1226602)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE RUIZ VELASCO, falleció en San Tadeo, Calvillo, el día 13 de enero del 2010, siendo sus padres FELIPE RUIZ RUIZ y RITA VELASCO DE LOERA; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 132/2011.

Calvillo, Ags., a 10 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(A 1226599)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA GUADALUPE ESTHELA HERMOSILLO CASTILLO, quien falleció el día veintitrés de noviembre de dos mil nueve, siendo sus padres ESTEBAN HERMOSILLO GONZALEZ y ANTONIA CASTILLO FLORES.

Convóquense personas créanse derechos intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1479/2010.

Aguascalientes, Ags., a 14 de enero de dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 604653)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARGARITO RAMOS GARCIA, falleció el día 29 de mayo del 2006, en Calvillo, Ags., siendo sus padres MANUEL RAMOS MUÑIZ y MARIA GARCIA FIGUEROA.- Convóquense a interesados con derecho a intestamentaria y preséntense ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 48/11.

Calvillo, Ags., a 11 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(A 1226598)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE CRUZ HERNANDEZ, falleció en La Labor, Calvillo, Ags., el día 20 de noviembre de 1987, siendo sus padres FELICIANO CRUZ y CAMILA HERNANDEZ; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 52/2011.

Calvillo, Ags., a 10 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(A 1226597)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA FELIPA DIAZ DELGADO:

GUADALUPE LOPEZ VELASCO, presenta demanda en su contra dentro del expediente 2751/2009, en la Vía Procedimiento Especial Hipotecario, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Para que mediante sentencia ejecutoria se declare que el plazo del pago de encuentra totalmente vencido de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria que celebré con las ahora demandada, JUANA DELGADO CORDOVA y MARIA FELIPA DIAZ DELGADO, en su carácter de Deudoras y Garantes Hipotecarias, por las razones que en el capítulo de hechos de esta demanda se expresarán.

B) Por el pago de la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital dado en mutuo.

C) Por el pago de los intereses normales que se han vencido desde el mes de mayo del año dos mil nueve, así como los que se sigan venciendo a razón del 3% mensual más el impuesto al valor agregado y, además por concepto de mora pagará un interés a razón del 5% mensual más el impuesto al valor agregado tal y como se estipuló en las Cláusulas Tercera y Cuarta del referido Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria.

D) Por el pago de la cantidad de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que la parte demandada se obligó a pagarme además de los intereses normales y moratorios, como indemnización por los daños y perjuicios que se originaron con motivo de su incumplimiento de pago, según consta en la Cláusula Octava fracción VII del Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, entendiéndose ésta como Cláusula Penal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1721 y 1725 del Código Civil en vigor.

E) Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio a lo cual deberá condenarse a la parte demandada, toda vez que por su incumplimiento de obligación de pago me he visto en la necesidad de ejercitar la presente acción, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, documento base de la acción.

Se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y los documentos base de la acción a la vista en los autos del juicio para que se impongan de su contenido, debiendo señalar domicilio legal para oír notificaciones con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del

Juzgado como lo ordena el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Aguascalientes, Ags., a veinte de octubre del dos mil diez.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (B 603346)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANGEL EDUARDO MACIAS PASILLAS:

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE le demanda en la Vía Hipotecaria, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- Se declaren vencidos anticipadamente los plazos para el pago de crédito y derecho a exigir el reembolso insoluto del capital, intereses moratorios, gastos, costas y demás consecuencias legales por haberse actualizado la causal del vencimiento anticipado del plazo.

- El pago de CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N. por concepto de suerte principal.

- El pago de intereses moratorios.

- El pago de impuesto al valor agregado respecto de los intereses moratorios reclamados.

- El pago de los gastos y costas.

Emplácese a los demandados para que contesten la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a la parte demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado y las no personales, se harán por medio de las Listas de Acuerdos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al de comercio.

Expediente número 2538/2009.

Aguascalientes, Ags., a 11 de febrero del año 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.

15 en 15 (A 1226846)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE:

ELIZABETH CONTRERAS LUNA, le demanda en la Vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL HIPOTECARIO, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Para que se declaren vencidos anticipadamente los plazos concedidos para el pago del crédito y sus accesorios, en términos de la cláusula décima cuarta, inciso "a" del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, fundatorio de nuestra acción, mismo que presento en este acto y adjunto, como Anexo número Dos.

B).- Para que por sentencia judicial se condene a la parte demandada al pago de la cantidad de 63,398.47 UDIS (Sesenta y tres mil trescientos noventa y ocho punto cuarenta y siete Unidades de Inversión) o su equivalente en moneda nacional, que asciende a la suma de \$ 279,778.53 pesos (Doscientos setenta y nueve mil setecientos setenta y ocho pesos 53/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, importe que se compone del capital vencido y vigente, relativo al adeudo que tiene la parte demandada con mi poderdante, según consta en la cláusula tercera del propio Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de mi acción y en el estado de cuenta certificado, que a la presente demanda se adjunta, como Anexo número Tres, tomando en consideración, que el valor de la UDI al día veintitrés de julio del año dos mil diez fue de 4.413017 pesos.

C).- Para que por Sentencia Judicial, se condene a la parte demandada al pago de la cantidad de 3,058.38 UDIS /Tres mil cincuenta y ocho punto treinta y ocho Unidades de Inversión), o su equivalente en moneda nacional, que asciende a la suma de \$ 13,496.68 pesos (Trece mil cuatrocientos noventa y seis pesos 68/100 moneda nacional), por concepto de interés ordinario, y los que se sigan venciendo, importe que deberá actualizarse al momento de la ejecución de sentencia y calculado al día veintitrés de julio del año dos mil diez, relativo al adeudo que tiene la parte demandada con mi poderdante, según consta en la cláusula sexta y séptima del propio Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de mi acción y en estado de cuenta certificado, que a la presente demanda se adjunta, tomando en consideración que el valor de la UDI al día veintitrés de julio del año dos mil diez, fue de 4.413017 pesos.

D).- Para que por sentencia judicial, se condene a la parte demandada al pago de la cantidad de 4,587.58 UDIS (Cuatro mil quinientos ochenta y siete punto cincuenta y ocho Unidades de Inversión) o su

equivalente en moneda nacional, que asciende a la suma de \$ 20,245.07 pesos (Veinte mil doscientos cuarenta y cinco pesos 07/100 moneda nacional) por concepto de interés moratorio, y los que se sigan venciendo, importe que deberá actualizarse al momento de la ejecución de sentencia y calculado al día veintitrés de julio del año dos mil diez, relativo al adeudo que tiene la parte demandada con mi poderdante, según consta en la cláusula noventa del propio Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de mi acción y en el estado de cuenta certificado, que a la presente demanda se adjunta, tomando en consideración, que el valor de la UDI al día veintitrés de julio del año dos mil diez fue de 4,413017 pesos.

E).- Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, de conformidad con la cláusula vigésima cuarta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria y en el Artículo 1989 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.

Se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, y los documentos base de la acción a la vista en los autos del juicio para que se impongan de su contenido, debiendo señalar domicilio legal para oír notificaciones con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del juzgado como lo ordena el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 2099/2010.

Aguascalientes, Ags., a 7 de enero de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ.

^{15 en 15} (B 598304)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

OMAR MARTIN HERNANDEZ CASTAÑEDA falleció en Aguascalientes, Ags., el día nueve de septiembre del dos mil diez, siendo sus padres MARTIN HERNANDEZ GARCIA y MA. DEL ROSARIO CASTAÑEDA LUEVANO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 208/2011.

Aguascalientes, Ags., a 22 de febrero del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.

(B 599351)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Por este conducto se hace de su conocimiento que el Licenciado GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ ESTEBANEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, interpuso demanda en su contra MARIA ALEJANDRA DELGADO MARES, Juicio Especial Hipotecario, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- Para que se declaren vencidos anticipados los plazos concedidos para el pago del crédito y sus accesorios en términos de la cláusula décima tercera, inciso a, del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, fundatorio de nuestra acción, mismo que presento en este acto y adjunto, como anexo número tres.

B).- Para que por sentencia judicial, se condene a la parte demandada al pago de la cantidad de \$ 95,908.58 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, importe que se compone del capital vencido y vigente, relativo al adeudo que tiene la parte demandada con mi poderdante, según consta en la cláusula segunda del propio contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de mi acción y en el estado de cuenta certificado, que a la presente demanda se adjunta, como anexo número cuatro.

C).- Para que por sentencia judicial, se condene a la parte demandada al pago de la cantidad de \$ 10,341.67 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de interés ordinario, y los que se sigan venciendo, importe que deberá actualizarse al momento de la ejecución de sentencia calculado al día catorce de junio de dos mil diez, relativo al adeudo que tiene la parte demandada con mi poderdante, según consta en la cláusula sexta del propio contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de mi acción y en el estado de cuenta certificado que a la presente demanda se adjunta.

D).- Para que por sentencia judicial se condene a la parte demandada al pago de la cantidad de \$ 31,025.01 (TREINTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS UN CENTAVO MONEDA NACIONAL), por concepto de interés moratorio, y los que se sigan venciendo y calculado que deberá actualizarse al momento de la ejecución de sentencia y calculado al día catorce de junio de dos mil diez, relativo al adeudo que tiene la parte demandada con mi poderdante, según consta en la cláusula octava del propio contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de mi acción y

en el estado de cuenta certificado, que a la presente demanda se adjunta.

E).- Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, de conformidad con la cláusula vigésima tercera del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria y el artículo 1989 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.

Por este conducto se le emplaza a MARIA ALEJANDRA DELGADO MARES, haciéndosele saber de la demanda interpuesta en su contra y que dispone del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto para que produzca contestación si tuviere excepciones que oponer, asimismo se le hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se impongan de su contenido, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se harán por medio de Estrados del Juzgado y las no personales por medio de Lista de Acuerdos, de conformidad a lo señalado en los artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Emplazamiento que se le hace en términos del artículo 114 fracción II del Código Procesal Civil en vigor en esta Entidad Federativa, y asimismo conforme al artículo 90 del citado ordenamiento legal, quedan a su disposición los documentos base de la acción en la Secretaría para que se impongan de su contenido por exceder de veinticinco fojas.

Expediente número 1393/2010.

Aguascalientes, Ags., 10 de enero de 2010.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ARTURO LARA DIAZ.

15 en 15 (B 598303)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GLORIA TIRADO OROZCO, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día primero de mayo del año dos mil nueve, siendo sus padres CASIMIRO TIRADO SERRANO y CELESTINA OROZCO REYES.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 140/2011.

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de febrero del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.

(B 601569)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE FALCON LARA y/o JUAN FALCON LARA y/o JOSE FALCON, falleció en esta ciudad, el día nueve de mayo del dos mil siete. Siendo sus padres SANTIAGO FALCON y MAXIMA LARA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1297/2010.

Aguascalientes, Ags., a 23 de febrero del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 1214545)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CARLOS GARCIA SOTO falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintidós de noviembre del dos mil diez. Siendo sus padres JUVENAL GARCIA y CRISPINA SOTO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 66/2011,

Aguascalientes, Ags., a 22 de febrero del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.
(A 1214951)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. ENRIQUE REGALADO RAMOS y/o ENRIQUE REGALADO RAMOS y MARIA PATROCINIO ARANDA y/o MARIA PATROCINIO ARANDA GOMEZ y/o PATROCINIO ARANDA GOMEZ y/o MA. PATROCINIO ARANDA y/o MA. PATROCINIA ARANDA GOMEZ y/o MA. PATROCINIA ARANDA GOMEZ y/o PATROCINIA ARANDA GOMEZ y/o MA. PATROCINIA ARANDA GOMEZ, ambos fallecieron en Aguascalientes, Aguascalientes, el primero el día once de diciembre de mil novecientos noventa y siete y la segunda el día treinta y uno de enero del año dos mil diez, siendo sus padres del primero PABLO REGALADO y GUADALUPE RAMOS y de la segunda JUAN ARANDA y MARIA JULIANA GOMES.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se

crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1554/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintisiete de enero del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 1214455)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

BLANCA ESTHELA DELGADO MARTINEZ, falleció en fecha el veintisiete de septiembre del año dos mil ocho, en Aguascalientes, Aguascalientes; siendo sus padres ARTURO DELGADO C. y AMALIA MARTINEZ V.

Convóquense personas créanse derecho intestado, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 912/2009.

Aguascalientes, Ags., a 23 de febrero de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. ¹⁻²(A 1214862)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este juzgado se presentó ROSA MATA RAMOS, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de los de cujus PETRA RAMOS VILLAGRAN y MARTIN MATA IBARRA, el primero de ellos quien falleció el día 17 de enero de 1971, en Motolinía No. 32, siendo sus padres EPIGMENIO RAMOS y ROMUALDA VILLAGRAN, del segundo de ellos falleció el día 18 de octubre de 1954, en Nicolás Bravo s/n. Rincón de Romos, siendo sus padres JUAN MATA Y BASILIA IBARRA, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1196/2010.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 1 de marzo del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA. (A 1215602)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Por este conducto se hace de su conocimiento que la Licenciada YADIRA JEANETTE BUSTOS ADAME, apoderada General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, interpuso demanda en contra de RODOLFO RUBEN CAMPOS CAMARENA y MARGARITA ROCHA ORTIZ, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- Por el pago de la cantidad de 141.4994 VSM (VECES SALARIO MINIMO) que equivale en pesos \$ 187,764.04 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SESENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 04/100 Moneda Nacional), por concepto de capital.

B).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios, hasta la total solución del presente juicio, más los que se sigan generando, a razón de un nueve por ciento anual.

C).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses no cubiertos.

Las anteriores cantidades, resultan de multiplicar la deuda de las amortizaciones no cubiertas, que son de VSM (veces el salario mínimo), por 30.4 días por \$ 43.65 (cuarenta y tres 65/100 Moneda Nacional), cantidad que significa el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por lo que nos da como resultado la cantidad reclamada en las prestaciones que anteceden.

D).- El pago de las cantidades que se sigan generando por los conceptos anteriores, hasta la total solución del presente juicio.

E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Por este conducto se le emplaza, haciéndosele saber de los demandados RODOLFO RUBEN CAMPOS CAMARENA y MARGARITA ROCHA ORTIZ de la demanda interpuesta en su contra y que dispone del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto para que produzca contestación si tuviere excepciones que oponer. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado para que se impongan de su contenido, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se harán por medio de Estrados de Juzgado y las no personales por medio de Lista de Acuerdos, de conformidad a lo señalado en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Emplazamiento que se le hace en términos del artículo 114, Fracción II del Código Procesal Civil en vigor en esta Entidad Federativa, y asimismo conforme al Artículo 90 del citado ordenamiento legal quedan a su disposición los documentos base de la acción en la secretaría para que se impongan de su contenido por exceder de veinticinco fojas.

Por este conducto se hace la notificación en lo ordenado por auto de fecha doce de septiembre de

dos mil cinco, y así como la Cesión de Derechos celebrada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en calidad de cedente y SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de cesionaria, misma que fuera aprobada por esta autoridad por auto de fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, y por último la Cesión de Derechos celebrada por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en calidad de cedente a favor de JAVIER FIERRO GARCIA en su calidad de cesionario, misma que fuera aprobada por esta autoridad por auto de fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, por lo cual esta última es ahora la parte actora dentro del juicio tramitado en su contra.

Expediente número 1940/2003.

Aguascalientes, Ags., 16 de febrero de 2010.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ARTURO LARA DIAZ. (A 1208215)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. DE LOURDES MARTINEZ FRAUSTO, falleció en esta ciudad el día veintidós de diciembre del dos mil cinco. Siendo sus padres DAVID MARTINEZ y MARIA FRAUSTO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1014/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, 28 de febrero de dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 1216511)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FOAD HABIB SAAVEDRA, falleció en la ciudad de México, el día veinticuatro de junio del año dos mil nueve. Siendo sus padres MIGUEL HABIB CABRERA y OLGA SAAVEDRA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 290/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, quince de febrero del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 600277)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ROCIO, MARIA LUISA y FERNANDO de apellidos
ESPARZA JIMENEZ:

Se les cita por este conducto para que comparezcan ante este juzgado, a la junta de herederos de la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de CARLOS GERARDO ESPARZA AGUILAR se llevará a cabo a las diez horas con treinta minutos del día cinco de abril del año en curso, a fin de que asistan a éste, si a sus intereses conviene, con fundamento en los Artículos 114 y 682 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 1257/2010.

Aguascalientes, Ags., 7 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 600673)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 2275/2007 del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GUSTAVO DE SANTIAGO VAZQUEZ, en contra de EVERARDO LEGASPI LECHUGA y MERCEDES ESCOBEDO MARTINEZ, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Parras, manzana 15, lote 30, con una superficie de 140.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, 20.00 metros, linda con lote 31;

SUR, 20.00 metros, linda con lotes 27, 29 y 28;

ESTE, 7.00 metros, linda con calle Cardenal;

OESTE, 7.00 metros, linda con lote 23.

Siendo postura legal la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Expediente número 2275/2007.

Aguascalientes, Ags., a uno de marzo de dos mil once.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(A 1215161)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial con sede en Jesús María, Aguascalientes, se presentó LORENZA LOPEZ SUAREZ, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS FELIPE DE LA CRUZ MEJIA y/o FELIPE MEJIA.

Convóquese interesados, par que dentro del término de treinta días hábiles, comparezcan a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado CARLOS FELIPE DE LA CRUZ MEJIA y/o FELIPE MEJIA, quien nació en PASO BLANCO, JESUS MARIA, AGUASCALIENTES; falleció el 27 de diciembre de 2009 en Sinaloa, doscientos diecinueve (219), Lomita de Miravalle; fue hijo de CAMILO DE LA CRUZ y LEONICIA MEJIA; tuvo su último domicilio en Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 1179/2010.

Jesús María, Aguascalientes, a 3 de enero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CYNTHIA ASTRID HERNANDEZ GARCIA.
(A 1216091)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial con sede en Jesús María, Aguascalientes, se presentó CELIA LOMELI CAÑEDO, IRMA, LETICIA, JOSE LUIS, MARIA DEL ROSARIO y JOSE DE JESUS, éstos de apellidos ALVARADO LOMELI, promoviendo juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE ALVARADO DE LA CRUZ.

Convóquese interesados para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado JOSE ALVARADO DE LA CRUZ, quien nació en Jesús María, Aguascalientes el 6 de abril de 1943, siendo hijo de JUAN ALVARADO y MA. CONCEPCION DE LA CRUZ, tuvo su último domicilio en calle Abasolo número 117, Zona Centro de Jesús María, Ags. Falleció el 1° de noviembre de 1991.

Expediente número 1363/2008.

Jesús María, Aguascalientes, a 10 de enero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CYNTHIA ASTRID HERNANDEZ GARCIA.
(A 1216171)

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE ANGEL AZPEITIA RODRIGUEZ:

En el juicio de amparo indirecto número 1551/2010-II, promovido por MARTHA PATRICIA HERRERA GANZALEZ, contra actos del JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y OTRA AUTORIDAD, se ordenó citar a JOSE ANGEL AZPEITIA RODRIGUEZ, en el presente enjuiciamiento para que se presente en las instalaciones del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la Audiencia Constitucional, en la que se desahogará la prueba de reconocimiento de contenido y firma.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 21 de febrero de 2011.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

LIC. SAMI DELGADO MONTALVO. (A 1216284)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. ASCENCION MONTOYA ARAMBULA o J. ASECION MONTOYAARAMBULA o J. ACENCION MONTOYAARAMBULA, quien falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día doce de octubre de dos mil nueve, siendo sus padres VALENTE MONTOYA y M. REFUGIO ARAMBULA.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1641/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, 1° de marzo de dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 1217160)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA DOLORES CHAIREZ HERNANDEZ también conocida como DOLORES CHAIRES HERNANDEZ, falleció en esta ciudad, el día veinticinco de noviembre de dos mil dos, siendo sus padres J. LUZ CHAIRES MARQUEZ y MA. CONCEPCION HERNANDEZ SANDOVAL.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1462/2010.

Aguascalientes, Ags., seis de enero de dos mil once.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 601223)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente 303/2010, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por TOMAS NIETO OROZCO en contra de MARTINA IBARRA VIRAMONTES, remátese en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

Predio rústico fracción 3, ubicado en Mesa Grande, Calvillo, con una superficie de CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS METROS, CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, 72.00 metros con calle sin nombre; SUR, 45.00 metros con fracción 4; ORIENTE, 68.00 metros con calle sin nombre; PONIENTE, 74.00 metros con fracción 22.- Postura legal \$ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Calvillo, Aguascalientes, a 7 de marzo del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(A 1216293)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARGARITA MONTOYA JACQUEZ y/o MARGARITA MONTOYA JAQUES falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día cinco de febrero de mil novecientos noventa, siendo sus padres ALBINO MONTOYA y CRISTINA JACQUEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1617/2010.

Aguascalientes, Ags., a veinticuatro de febrero de dos mil once.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 1218111)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 592/2010, relativo a las Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA (ESTADO DE INTERDICCION), promovidas por el LIC. FERNANDO LOMELI PEREZ, recayó una sentencia que en lo conducente dice:

SENTENCIA DEFINITIVA

Calvillo, Aguascalientes, veintiséis de enero del año dos mil once.

V I S T O S , para resolución los autos del expediente número 592/2010, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Estado de Interdicción) que promueve el C. LICENCIADO FERNANDO LOMELI PEREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Adscripción, a efecto de resolver en términos del Artículo 802 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, misma que se dicta en términos de los siguientes

R E S U L T A N D O S : ...

...Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 471, 488, 511 y 513 del Código Civil y 799, 800, 801 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se resuelve:

PRIMERO.- Se declara comprobada la incapacidad de ARACELI EUDAVE MARTINEZ, para hacerse cargo de su persona.

SEGUNDO. Se nombra tutora definitiva de ARACELI EUDAVE MARTINEZ a la C. SARA EUDAVE MARTINEZ.

TERCERO. Cítese a SARA EUDAVE MARTINEZ para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido y para hacerle saber de los derechos y obligaciones que adquiere en términos de lo precisado al resolver las presentes diligencias.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación Estatal por tres veces consecutivas y de siete en siete días el extracto de la presente resolución.

QUINTO.- Una vez que la tutora definitiva sea discernida en el cargo, remítase copia certificada de la presente resolución mediante el oficio respectivo a efecto de que proceda a levantar el acta de tutela respectiva en términos del Artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en el que se hará constar que el nombre de la incapacitada es ARACELI EUDAVE MARTINEZ, que la enfermedad que presenta le ocasiona incapacidad de realizar labores de cualquier tipo dependiendo de la persona que ejercerá la tutela con carácter de definitivo es SARA EUDAVE MARTINEZ, y se le dispensa de la garantía por su desempeño.

SEXTO. Con fundamento en el Artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, se hace saber a las partes, que la sentencia será publicada una vez que cause ejecutoria, por lo que tienen el término de tres días para oponerse a la publicación señalada, en el entendido de no oponerse se les tendrá conformes con la publicación.

SEPTIMO. Notifíquese.

A S I , lo sentenció y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial con sede en Calvillo, Aguascalientes, Licenciado JOSE ANTONIO SANDOVAL MARTINEZ, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA, que autoriza. Doy fe.

Convóquese personas créanse derecho oponerse a las presentes diligencias, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de ley.

Calvillo, Aguascalientes, a 16 de febrero del 2011.

LAS CC. TESTIGOS DE ASISTENCIA:

Eva Patricia López Díaz

María de la Luz Martínez Perezchica.

(B 601317)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO,

DISTRITO JUDICIAL DE TULA
DE ALLENDE, HIDALGO

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por TOMAS MATAS CELIA, expediente número 1023/2010, se dictó un acuerdo que a la letra dice: Tepejí del Río de Ocampo, hidalgo; a 1 uno de febrero de 2011, dos mil once. - - - Por presentado TOMAS MATA CELIA, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 103, 104, 127, 131, 773 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.- I.- Agréguese a los autos el exhorto que exhibe el promovente a fin de que surta sus efectos legales a que haya lugar. - - - II.- Como lo solicita el promovente y por las razones que se señalan en el de cuenta, con los insertos necesarios gírese exhorto a los C.C. JUECES COMPETENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE AGUASCALIENTES Y SAN LUIS POTOSI, para que en auxilio de las labores de este Juzgado procedan a fijar los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre de esas entidades, anunciando su muerte sin testar de MARIA DE JESUS MATA CELIA, intestamentaria que fue denunciada por TOMAS MATA CELIA, persona que dicen ser parientes colaterales de la de cujus en primer grado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia, a reclamar la herencia dentro de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación; prorrogándose plenitud de jurisdicción a los C.C. Jueces Exhortados tendientes a cumplimentar mi mandato. - - - III.- Notifíquese y cúmplase.

A T E N T A M E N T E

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

Febrero 2011.

LA C. ACTUARIO,
LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.

(A 1217697)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN GABRIEL ORTIZ DUEÑAS:

“INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES”, le demanda en la Vía Hipotecaria, las siguientes prestaciones:

A).- Para que por Sentencia Definitiva se declare vencido anticipadamente el OTORGAMIENTO DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, celebrado con mil poderdante, con fecha del día siete de noviembre del año dos mil dos, que consta en la escritura pública número DIEZ MIL OCHENTA Y SIETE del volumen DOSCIENTOS TREINTA Y DOS del protocolo del Notario Público Número Diez de los del Estado el Licenciado MIGUEL ACEVEDO MANRIQUE, así como los plazos concedidos para el pago del crédito y sus accesorios, declarando el derecho de mi poderdante el exigir al demandado el reembolso insoluto de capital, intereses y demás consecuencias legales previstas en la presente demanda, por haber incurrido en una de las causales de vencimiento anticipado de las establecidas en la Cláusula DECIMA SEGUNDA del mencionado contrato.

B).- Por el pago de 110.0190 CIENTO DIEZ PUNTO CERO CIENTO NOVENTA veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$183,282.84 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) al día treinta de abril del año dos mil nueve, cantidad que resulta de multiplicar el salario mínimo mensual adeudado, mismo que es señalado al inicio de las prestaciones, que el correspondiente al número de días promedio de cada mes es decir treinta punto cuatro, por el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal establecido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, el cual asciende a la cantidad de \$ 54.80 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) por concepto de saldo insoluto del crédito intereses no cubiertos e intereses moratorios, generados desde el día treinta y uno de agosto del año dos mil ocho, hasta el día en que se expidió la certificación contable más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, certificación de estado de cuenta que se anexa al presente escrito expedida por el SUBGERENTE DE AREA JURIDICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, misma que hace prueba plena en contra de los demandados para acreditar el saldo a su cargo. El importe líquido se desglosa en los siguientes conceptos (con la consideración de los que seguirán aumentando por razón del tiempo):

1.- Por el pago de 104.9660 CIENTO CUATRO PUNTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito

Federal, equivalentes a la cantidad de \$ 174,864.95 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.) por concepto de capital no cubierto, más los que se sigan generando hasta la liquidación del adeudo, que corresponde al saldo del importe de capital dispuesto por la demandada para el pago del inmueble que constituye la garantía hipotecaria del contrato fundatorio de la acción, en los términos de la Cláusula PRIMERA del mismo.

2.- Por el pago de los intereses ordinarios por la cantidad de 5.0190 CINCO PUNTO CERO CIENTO NOVENTA veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalentes a la cantidad de \$ 8,361.25 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.) no cubiertos más los que se sigan generando hasta la liquidación del adeudo, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, tal y como quedó pactado en las Cláusulas TERCERA del contrato base de la acción.

3.- Por el pago de los intereses moratorios a razón del 9% nueve por ciento anual sobre saldos insolutos durante todo el tiempo que dure la mora, hasta la total solución del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido en las Cláusulas QUINTA estipulación tercera del contrato base de la acción.

C).- Además de las cantidades que se reclaman con antelación les demando el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Las anteriores pretensiones se fundan en los hechos y consideraciones de derecho:

Por este conducto se le requiere para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, CONTESTE LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, asimismo se le informa al demandado que los anexos al escrito de demanda quedan a su disposición en la secretaría del juzgado, de conformidad con el Artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles.

Se requiere a la parte demandada para que señale domicilio para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado de conformidad con lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Expediente número 1366/2009.

Aguascalientes, Ags., a 16 de agosto de 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ROSA MARIA LOPEZ DE LARA.

(A 1220121)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MURGUIA:

Por este conducto se hace de su conocimiento que los Licenciados JORGE MANUEL HANNON MORENO y ADRIAN SANCHEZ HERNANDEZ, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, interpuso demanda en la Vía HIPOTECARIA en su contra, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- Para que por Sentencia Definitiva se declaren vencidos anticipadamente el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO CON CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, celebrado con mi poderdante, con fecha del día veintiséis de septiembre de dos mil cinco, que consta en la escritura pública número CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTAY UNO del volumen DOSCIENTOS SIETE ROMANO del protocolo del Notario Público Número Veinte de los del Estado el Licenciado JESUS RICARDO SALINAS SANTOS, así como los plazos concedidos para el pago del crédito y sus accesorios, declarando el derecho de mi poderdante de exigir a la demandada el reembolso insoluto de capital, intereses, y demás consecuencias legales previstas en la presente demanda, por haber incurrido en las causales de rescisión de las establecidas en la B).- Por el pago de 114.4340 (CIENTO CATORCE PUNTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA) veces de salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$ 190,637.88 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) al día diez de octubre del año dos mil nueve, cantidad que resulta de multiplicar el salario mínimo mensual adeudado, mismo que es señalado al inicio de la prestación, por el correspondiente al número de días promedio de cada mes, es decir treinta punto cuatro, por el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal establecido en la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, el cual asciende a la cantidad de \$ 54.80 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto del crédito, intereses no cubiertos e intereses moratorios, generados desde el día treinta y uno de marzo de dos mil nueve, hasta el día en que se expidió la certificación contable más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, certificación de estado de cuenta que se anexa al presente escrito expedida por el JEFE DEL AREA DE SERVICIOS JURIDICOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, misma que hace prueba plena en contra de los demandados para acreditar el saldo a su cargo. El importe líquido se desglosa en los siguientes conceptos (con la consideración de los que seguirán aumentando por razón del tiempo):

1.- Por el pago de 110.8720 (CIENTO DIEZ PUNTO OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalentes a la cantidad de \$ 184,703.88 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 88/100 M.N.), por concepto de capital no cubierto, más los que se sigan generando hasta la liquidación del adeudo, que corresponde al saldo del importe de capital dispuesto por el demandado para el pago del inmueble que constituye la garantía hipotecaria del contrato fundatorio de la acción, en los términos de la cláusula PRIMERA del referido contrato.

2.- Por el pago de los intereses ordinarios por la cantidad de 3.5500 (TRES PUNTO CINCO MIL QUINIENTOS) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalentes a la cantidad de \$ 5,914.01 (CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 01/100 M.N.), no cubiertos más los que se sigan generando hasta la liquidación del adeudo, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, tal y como quedó pactado en las cláusulas NOVENA del contrato base de la acción.

3.- Por el pago de los intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual sobre saldos insolutos durante todo el tiempo que dure la mora, hasta la total solución del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Cláusula DECIMA del contrato base de la acción.

C).- Además de las cantidades que se reclaman con antelación les demando el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Por este conducto se le emplaza, haciéndole saber de la demanda interpuesta en su contra y que dispone con el término de treinta días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto para que produzca contestación si tuviere excepciones que oponer. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado para que se impongan de su contenido, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se harán por medio de Estrados del Juzgado y las no personales por medio de Lista de Acuerdos, de conformidad a lo señalado en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Emplazamiento que se le hace en términos del Artículo 114 Fracción II del Código Procesal Civil vigente en esta Entidad Federativa.

Expediente número 2365/2009.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 28 de septiembre de 2010.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ARTURO LARA DIAZ.

(A 1220122)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JORGE ARTURO CRUZ FRANCO:

JORGE MANUEL HANNON MORENO en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VIA UNICA CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Para que por sentencia definitiva se declare rescindido el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado por nuestra representada con los hoy demandados, el día treinta de julio de dos mil dos, que consta en el instrumento privado número 010212000542, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 10 del libro número 3937 de la Sección Primera del Municipio de Aguascalientes de fecha cinco de diciembre de dos mil tres. Respecto del inmueble ubicado en la calle De los Geranios número 4114 de la Unidad Habitacional Infonavit Pirules de esta ciudad de Aguascalientes, y con las superficies, medidas y colindancias descritas en el punto IV y V del Capítulo de Declaraciones del documento base de la acción. B).- Para que por sentencia definitiva se declare rescindido el Mutuo que consta en el CONTRATO PRIVADO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA y por lo tanto vencido anticipadamente el mismo, el cual consta en el documento base de la acción, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo el número 44, libro número 1557 de la sección segunda del Municipio de Aguascalientes, de fecha nueve de diciembre del dos mil tres. C).- Como consecuencia de la rescisión del contrato base de la acción, pido LA CANCELACION DE LAS INSCRIPCIONES que amparan el CONTRATO DE COMPRAVENTA y el CONTRATO PRIVADO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, la primera bajo el número 10 del libro número 39337 de la sección primera del Municipio de Aguascalientes y la segunda con el número 44, del libro número 1557 de la sección segunda del Municipio de Aguascalientes, ambos de fecha nueve de diciembre del dos mil tres. D).- Como consecuencia de la rescisión del contrato base de la acción, se declare, que las cantidades que la parte demandada hubiere cubierto, más las que sigan cubriendo hasta la desocupación del inmueble por concepto de amortización del crédito que le fue otorgado por nuestra representada, se apliquen a favor de nuestra poderante, por concepto de uso y disfrute del inmueble identificado en la prestación "A" de la presente demanda. Lo anterior de conformidad con lo acordado en la Cláusula OCTAVA del capítulo del otorgamiento

de crédito, y con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. E).- Como consecuencia de la rescisión del contrato base de la acción, se condene a la parte demandada a la entrega real y material del bien inmueble objeto de la compraventa, a nuestra representada, dentro del término máximo de cuarenta y cinco días naturales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. F).- Como consecuencia de la rescisión del contrato base de la acción, se declare, que de existir mejoras y accesiones que la parte demandada haya efectuado o autorizado efectuar sobre el bien inmueble objeto de la compraventa, se considerarán a favor de nuestra representada. Lo anterior de conformidad con lo acordado en la Cláusula OCTAVA del Capítulo de Otorgamiento de Crédito, y también de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. G).- Como consecuencia de la rescisión del contrato base de la acción, y la cancelación de las inscripciones, a que se refieren las prestaciones anteriores, se determine que la propiedad del bien inmueble motivo de la compraventa se revierte al patrimonio de nuestra representada. H).- El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente juicio.

Emplácese a los demandados para que contesten la demanda entablada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la ULTIMA publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la secretaría del juzgado para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a la demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de Cédula que se fije en los Estrados del Juzgado y las no personales, se harán por medio de las Listas de Acuerdos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 2322/2009.

Aguascalientes, Ags., a 20 de julio de dos mil diez.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. FABIOLA MORALES ROMO.

(A 1220119)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. JESUS HERNANDEZ ORTEGA, falleció el día 26 de noviembre del 2010 en Villa Juárez, Asientos, Ags., siendo sus padres FORTUNATO HERNANDEZ (finado) y JUANA ORTEGA (finada).

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 75/2011.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 14 de febrero del 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO.

(A 1219270)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RODOLFO GARAY CONTRERAS:

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) le demandan en la VIA HIPOTECARIA, las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia definitiva se declare vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado con fecha doce de noviembre del año mil novecientos noventa y seis.

B).- Por el pago de la cantidad de doscientos veintisiete punto noventa y dos veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.

C).- Por el pago de la cantidad de CINCO PUNTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA VECES el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS 13/100 M.N., por concepto de intereses ordinarios.

D).- El pago de intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual sobre saldos insolutos.

E).- El pago de gastos y costas.

Emplácese al demandado para que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la ULTIMA publicación de este edicto.

Hágasele saber a las partes demandadas que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la secretaría del juzgado para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a las partes demandadas para que señalen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de Cédula que se fije en los Estrados del Juzgado y las no personales, se harán por medio de las Listas de Acuerdos de este juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 507/2008.

Aguascalientes, Ags., 4 de octubre de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.

(A 1220123)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. DE LOS ANGELES DELGADO PALOS:

EL C. JESUS GARCIA GONZALEZ le demanda en tercería excluyente de dominio, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

1.- Se declare el actor como dueño de la CASA UBICADA EN LA CALLE POZO ESMERALDA NUMERO DOSCIENTOS VEINTE, FRACCIONAMIENTO POZO BRAVO SUR, DE ESTA CIUDAD.

2.- Que dicho inmueble sea excluido del procedimiento de ejecución y remate dentro de autos del juicio 2008/2005 del Índice de este juzgado, y se levante el embargo en él practicado.

3.- Pago de daños y perjuicios.

4.- Pago de gastos y costas.

Emplácese a los demandados para que contesten la demanda entablada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la ULTIMA publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la secretaría del juzgado para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a la parte demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado y las no personales, se harán por medio de las Listas de Acuerdos de este juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Tercería excluyente de dominio del Expediente Número 2008/2005.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 18 de octubre del año 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA LUISA PADILLA GOMEZ. (A 1220120)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

C. REYNALDO ESPARZA ORTEGA:

MARIA VIOLETA GUTIERREZ GONZALEZ, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- Para que por sentencia firme se declare el derecho que tengo a exigir del demandado el reembolso del capital, el pago de los intereses moratorios, penalidades y demás consecuencias legales previstas en el contrato a que me referiré en el cuerpo de este escrito, celebrado por la suscrita con el demandado.

b).- Para que por sentencia firme se condene al demandado al pago de la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100), por concepto de suerte principal relativa al CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, que celebró con la suscrita el día veintitrés de abril del dos mil nueve, y al que se refiere el testimonio notarial número once mil treinta y tres (11,033), volumen CXXI del protocolo del Notario Público número 18 de los del Estado LIC. ARTURO G. ORENDAY GONZALEZ que es la suma de la disposición que hizo el demandado de acuerdo al contrato base de la acción, al que me referiré más adelante.

c).- Para que por sentencia firme, se condene al demandado al pago de los intereses ordinarios, que ha dejado de cubrir a mi parte, y de tales intereses que se sigan generando hasta el pago total y definitivo de la cantidad reclamada en el inciso b) que antecede. Tales intereses ordinarios se reclaman a razón del 3% (TRES POR CIENTO) sobre la cantidad dada en mutuo, lo anterior conforme a la cláusula TERCERA del contrato base de la acción, computados a partir del día 23 de octubre del 2009 al 23 de noviembre del 2009, periodo de mes que dejó de cubrir el demandado a la suscrita, así como los que se sigan generando hasta la fecha en que se liquide la totalidad del adeudo que se reclama.

d).- Para que por sentencia firme, se condene al demandado al pago de los intereses moratorios pactados en el contrato base de la acción a razón del 3.5% (TRES PUNTO CINCO POR CIENTO) mensual sobre la cantidad dada en mutuo, lo anterior conforme a la cláusula TERCERA del contrato base de la acción, computados a partir del día 23 de octubre del 2009 al 23 de noviembre del 2009, periodos del mes que dejó de cubrir el demandado a la suscrita los intereses ordinarios reclamados en el inciso que antecede y hasta la fecha en que se liquide la totalidad del adeudo que se reclama. Lo anterior en el concepto de que los intereses moratorios a que me refiero son adicionales a los intereses ordinarios ya mencionados, conforme a la cláusula tercera del contrato base de la acción.

e).- Para que por sentencia firme se ordene sacar a la venta en pública almoneda el bien que constituye la garantía hipotecaria otorgada en el contrato Base de la Acción que se describe en el capítulo de hechos del presente escrito de demanda, y con su producto realice el pago de las prestaciones reclamadas por la suscrita.

f).- Para que por sentencia firme se condene al demandado al pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, en virtud del incumplimiento de sus obligaciones.

Emplácese al demandado para que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la ULTIMA publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a la parte demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de Cédula que se fije en los Estrados del Juzgado y las no personales, se harán por medio de las Listas de Acuerdos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 1345/2010.

Aguascalientes, Ags., a 24 de febrero del año 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.

(M 40884)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN y/o EPITACIO PICAZO TEJEDA, quien falleció en Villa Hidalgo, Jalisco, el día quince de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, siendo sus padres SILVERIO PICAZO y CAMILA TEJEDA.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1325/2010.

Aguascalientes, Ags., a 23 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA.

(A 1219271)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

PAULINA MERCEDES GUERRERO MECKENSE:

LIC. ERIKA IVONNE GONZALEZ MACIAS, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia firme se declaren vencidos anticipadamente los plazos para el pago del crédito que dio lugar a este juicio y el derecho de mi poderdante de exigir a la parte demandada el reembolso insoluto del capital, intereses y demás consecuencias legales, en virtud de que esta última no efectuó puntualmente los pagos para cubrir las amortizaciones pactadas en el contrato base de la acción, y demás liquidaciones a su cargo, en términos de la Cláusula VIGESIMA del mismo. Así por las demás causales que ocurrió, a las que se hará referencia en los hechos de la demanda.

B).- El pago de la cantidad de \$ 293,733.26 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.), por concepto de SUERTE PRINCIPAL que corresponde a las disposiciones que llevó a cabo la parte demandada de conformidad con las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del contrato base de la acción y que no ha liquidado a la fecha.

C).- El pago de la cantidad de \$15,538.80 (QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS generados de julio a diciembre del año dos mil nueve, conforme lo establece el estado de cuenta anexo y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula CUARTA del contrato base de la acción, solicitando que dicha cantidad sea regulada en ejecución de sentencia en virtud de que al ser hasta la liquidación del adeudo no es susceptible de ser líquida a la fecha.

D).- El pago de la cantidad de \$ 157.60 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS generados y no pagados de julio a diciembre del año dos mil nueve, conforme el certificado de adeudos anexo y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula QUINTA del contrato base de la acción, solicitando que dicha cantidad sea regulada en ejecución de sentencia en virtud de mi imposibilidad temporal de demandarla de manera líquida.

E).- El pago de la cantidad de \$ 1,051.96 (MIL CINCUENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.), por concepto de PRIMA DE SEGUROS generadas y no pagadas de julio a diciembre del año dos mil nueve, conforme el certificado de adeudos anexo y las can-

tidades que se sigan generando por este concepto hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad, con lo dispuesto por la cláusula DECIMA PRIMERA del contrato base de la acción, solicitando que dicha cantidad sea regulada en ejecución de sentencia en virtud de mi imposibilidad temporal de demandarla de manera líquida.

F).- Por el pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, en virtud de ser el incumplimiento de obligaciones y pago de la parte demandada, la que provoca el ejercicio de las acciones derivadas.

Emplácese para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, contesten la demanda que se interpone en su contra, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la secretaría de este juzgado.- Asimismo prevéngase para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en los estrados de este juzgado, de conformidad con el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 632/2010.

Aguascalientes, Ags., a dos de febrero del año dos mil once.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(A 1219655)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial con sede en Jesús María, Aguascalientes, se presentó MA. DEL REFUGIO RUIZ ESPARZA, SAYRA, ESTEFANY y OZIEL de apellido HERNANDEZ RUIZ, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de J. JESUS HERNANDEZ ROJAS.

Convóquense interesados para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezcan a deducir y justificar derechos hereditarios que le pudieran corresponder en relación al finado J. JESUS HERNANDEZ ROJAS, quien nació en La Labor Calvillo; falleció el 11 de noviembre de 2010 en Avenida Universidad número 410; fue hijo de JOSE HERNANDEZ REQUENES y MA. GUADALUPE ROJAS MARTINEZ; tuvo su último domicilio en calle Mayapan número ciento cuarenta y seis (146) Fraccionamiento Lomas de Jesús María, Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 9/2011.

Jesús María, Ags., a 1º de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. KARINA FRANCO CHAVEZ. (A 1219456)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta SOCORRO REYES NIEVES, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de Cujus RAMIRO VILLANUEVE VILLALOBOS, quien falleció el día 28 de marzo del 2008, en Morelos s/n San José, siendo sus padres NORBERTO VILLANUEVA GARCIA y ANGELA VILLALOBOS LUEVANO, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1170/2010.

Rincón de Romos, Ags., a 2 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA.

(A 1219274)

CONDominio RUSTICOS CALPULLI
"CLUB DE LOS 13"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE CONDOMINIOS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto con los artículos 15 a 19 del Reglamento y Estatutos del condominio Rústico Calpulli "Club de los 13", por acuerdo del consejo de administración del condominio, se convoca a todos los condóminos que formen parte y acrediten serlo a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de marzo de 2011 a las 20 horas en la calle Rafael García No. 232, Barrio de Guadalupe, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista, acreditación de calidad de condominio estando al corriente de cuotas de mantenimiento y fijación del Quórum de instalación y votación.
2. Revisión del estatus jurídico general del condominio, áreas privadas y comunes.
3. Revisión de la disposición que regula el derecho del tanto del cual gozan los condóminos en términos de estatuto y reglamento.
4. Revisión de las compraventas de inmuebles celebradas posteriores a la constitución del condominio.
5. Nombramiento de apoderados para el caso de irregularidades y establecimiento de estrategias.
6. Puntos generales.

Se les recuerda a los condóminos que para tener derecho a asistir y votar en dicha asamblea deberá de exhibir documentación que le acredite la calidad

de condómino además de acreditar estar al corriente del pago de cuotas de mantenimiento.

Los condóminos podrán ser representados en la Asamblea por apoderado que acredite serlo mediante instrumento público tirado por Notario.

Aguascalientes, Ags., a 7 de marzo de 2011.

José de Jesús García Campos,
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION.

Juan Romo García,
SECRETARIO.

(2-3) (A 1219911)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta MANUEL CHAVEZ CRUZ, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de cujus CRESCENCIO CHAVEZ REYES, quien falleció el 30 de abril de 1984, en Estancia de Mosqueira, siendo sus padres CIRIACO CHAVEZ y MARIA REYES, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1025/2010.

Rincón de Romos, Ags., a 28 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA.

(A 1219273)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE HERNANDEZ CHAVARRIA, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, siendo sus padres JULIO HERNANDEZ GUERRERO y PETRA CHAVARRIA HERRERA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1628/2010.

Aguascalientes, Ags., a 1º de marzo del año 2011.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.

(A 1219272)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta JUVENTINO CONTRERAS TORRES, denunciando la Sucesión intestamentaria a Bienes del de cujus SALVADOR CONTRERAS REYES, quien falleció el día 22 de octubre del 2007, en Av. Benito Juárez s/n, siendo sus padres VICTORIANO CONTRERAS CARMONA y NATALIA REYES GARCIA, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 51/2011.

Rincón de Romos, Ags., a 3 de marzo de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA. (A 1219352)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ESTHER DE LOS SANTOS MARTINEZ falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiocho de diciembre del dos mil cinco, siendo sus padres CATARINO DE LOS SANTOS y EDUARDA MARTINEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 166/2011.

Aguascalientes, Ags., a 28 de febrero del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.
(A 1219477)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente 2145/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ISAIAS AMADOR HERNANDEZ, en contra de DAVID DE LIRA MACIAS, representado en juicio a través de su albacea, remátese en Primera Almoneda en el local de este Juzgado a las once horas del día veintinueve de marzo del año dos mil once, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Pleyade número ciento once del Fraccionamiento Gómez Portugal de esta ciudad, con una superficie de ciento ocho metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos:

Al NORTE, en 6.00 metros con calle Pleyade; al SUR, en 6.00 metros con lote 2; al ORIENTE, en 18.00 metros con calle Pegaso; al PONIENTE, en 18.00 metros con lote 32.

Propiedad que se encuentra inscrita bajo el número 22 del libro 1793 de la Sección Primera del Municipio de Aguascalientes.

Siendo la postura legal la cantidad de \$ 166,666.67 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes en que fuera valuado el inmueble objeto de la subasta por el perito nombrado por la parte actora.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 15 de febrero de 2011.

LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA,
SECRETARIA DE ACUERDOS. (A 1210610)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ELVIRA ROMO NUNGARAY, falleció en fecha veintitrés de enero del año dos mil diez, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo sus padres JOSE ROMO MORAN y VICTORIA NUNGARAY GUTIERREZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 223/2011.

Aguascalientes, Ags., a 28 de febrero de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(A 1219487)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SERGIO ACEVES TELLEZ, falleció en esta ciudad, el día dieciocho de febrero del dos mil diez, siendo sus padres GABRIEL ACEVES y MA. AUORRA TELLES.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 3/2011.

Aguascalientes, Ags., a 21 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 601846)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

PATRICIA VALLIN FLORES:

Licenciados JORGE MANUEL HANNON MORENO y ADRIAN SANCHEZ HERNANDEZ, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la Vía Hipotecaria por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

A).- Para que por sentencia definitiva se declare rescindido el Contrato Privado de Compraventa celebrado por nuestra presentada con los hoy demandados, el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, que consta en el instrumento privado número XXV/MOR-2144, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo el número 317 del libro número 1915 de la sección primera del Municipio de Aguascalientes de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, respecto del inmueble ubicado en la calle Tercer Andador Uxmal número 109-B de la Unidad Habitacional Infonavit Morelos de esta ciudad de Aguascalientes, lote 10, manzana E, con una superficie común de 11.3907 (once punto tres mil novecientos siete) metros cuadrados, superficie construida 60.3518 (sesenta punto tres mil quinientos dieciocho) metros cuadrados y un indiviso de 19.8290 (diecinueve punto ocho mil doscientos noventa por ciento) y con las medidas y colindancias descritas en los puntos IV y V del capítulo de declaraciones del documento base de la acción.

B).- Para que por sentencia definitiva se declare rescindido el Mutuo que consta en el Contrato Privado de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria y por lo tanto vencidos anticipadamente el mismo, celebrado por nuestra representada con los hoy demandados, el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, el cual consta en el documento base de la acción inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 818 del libro número 757 de la sección segunda del Municipio de Aguascalientes, de fecha 16 de mayo de 1994.

C).- Como consecuencia de la rescisión del contrato base de la acción la cancelación de las inscripciones que amparan el Contrato de Compraventa y el Contrato Privado de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, la primera bajo el número 317, del libro número 1915 de la sección primera del Municipio de Aguascalientes y la segunda con número 818 del libro 757 de la sección segunda del Municipio de Aguascalientes, ambos de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

D).- Como consecuencia de la rescisión del contrato base de la acción, se declare, que las cantidades

que la parte demandada hubiere cubierto, más las que siga cubriendo hasta la desocupación del inmueble por concepto de amortización del crédito que le fue otorgado por nuestra representada, se aplicarán a favor de nuestra poderdante, por el uso y disfrute del inmueble identificado en la presentación A.- de la presente demanda. Lo anterior de conformidad con lo acordado en la cláusula octava del capítulo de otorgamiento de crédito, y con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

E).- Como consecuencia de la rescisión del contrato base de la acción, se condene a la parte demandada a la entrega real y material del bien inmueble objeto de la compraventa, a nuestra representada dentro del término máximo de cuarenta y cinco días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

F).- Como consecuencia de la rescisión del contrato base de la acción, se declare, que de existir, todas las mejoras y accesiones que la parte demandada haya efectuado o autorizado a efectuar sobre el inmueble objeto de la compraventa, se consideren a favor de nuestra representada. Lo anterior de conformidad con lo acordado en la cláusula octava del capítulo de otorgamiento de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

G).- Como consecuencia de la rescisión del contrato base de la acción y la cancelación de las inscripciones, a que se refieren las prestaciones anteriores, se determine que la propiedad del bien inmueble motivo de la compraventa se revierte al patrimonio de nuestra representada.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Por medio de estos edictos se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado toda vez que los documentos que se acompañaron a la demanda exceden de veinticinco fojas con fundamento en el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 1675/2009.

Aguascalientes, Ags., a 28 de febrero de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARISA MARISOL VIVAR LANDEROS.

(A 1220124)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE VENTURA LUEVANO también fue conocido como J. VENTURA LUEVANO ACERO, VENTURA LUEVANO ACERO y/o JOSE VENTURA LUEVANO falleció en esta ciudad el día cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, siendo sus padres PEDRO LUEVANO y ANDREA ACERO.

ENRIQUETA ZUÑIGA GONZALEZ falleció en esta ciudad el día cinco de junio del año dos mil siete, siendo sus padres MANUEL ZUÑIGA y AGUSTINA GONZALEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1764/2007.

Aguascalientes, Ags., 26 de noviembre de 2010.

LA C. SECRETARIA,
JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(B 599352)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. JESUS VILLALPANDO BLANCA:

MA. MERCEDES ARCEO HARO, le demanda EN LA Vía Unico Civil sobre disolución del vínculo matrimonial, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, pago de gastos y costas del juicio.

Emplácese para que contéstela demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.- Expediente número 370/2010.

Aguascalientes, Ags., 2 de marzo del 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRIGUEZ.
(B 601532)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SILVIA VIDALES OLIVO, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veintinueve de mayo del año dos mil ocho, siendo sus padres JOSE VIDALES DE LUNA y JUANA OLIVO DE VIDALES.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a

este Juzgado a decidir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 196/2011.

Aguascalientes, Ags., a 25 de febrero del año dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(B 599515)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

VICENTA CORTES JASSO:

FIDEL MUÑOZ CERVANTES, le demanda en la Vía Unica Civil (Divorcio Necesario) por el pago y cumplimiento de las prestaciones: A), B) y C); de su escrito inicial.- Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado, apercibiéndolo para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en estrados de este juzgado.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 60/2009.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, 21 de octubre del 2010.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1219255)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JAZMIN ALEJANDRA MUÑOZ DE LUNA, falleció en fecha trece de marzo del año dos mil uno, en Aguascalientes, Aguascalientes, siendo sus padres JAVIER MUÑOZ DE LUNA y MARIA DEL ROSARIO DE LUNA LOZA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 514/2010.

Aguascalientes, Ags., a 30 de junio de 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS.
(A 1213949)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

C. CINDY SAUCEDO GARCIA:

JOSE FRANCISCO GOMEZ VALADEZ, le demanda en el Juicio Unico Civil (Divorcio Necesario), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Por la disolución del vínculo matrimonial que los une; B).- Por el pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio. Emplácese al demandado, para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en Secretaría de este Juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 1536/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiséis de enero del dos mil once.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(B 596848)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARTHA ALEJANDRA GARCIA INFANTE:

OLGA ELIZABETH JIMENEZ ROMO, demanda en la Vía Único Civil por las siguientes prestaciones:

A) Por el pago de la cantidad de \$18,400.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) que es el saldo que le queda a la arrendataria respecto de las rentas que no me pagó puntualmente correspondientes a los meses de diciembre del 2007 y enero del 2008 a razón de \$3,400.00 cada una; y febrero, marzo y abril del 2008 a razón de \$6,800.00 cada una, en términos de la clausula IV del contrato de arrendamiento de la casa marcada con el número 105 de la calle Jardines del Fraccionamiento Jardines del Sur de esta ciudad.

B) Por el pago de los intereses moratorios estipulados, a razón del 10% mensual, sobre el importe de dichas rentas insolutas, en términos de lo pactado en la clausula X del contrato de arrendamiento que celebramos.

C) Para que me pague los gastos y costas judiciales que se originen a mi parte, con motivo de la tramitación de este Juzgado.

Se le notifica y emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación que se haga, dé contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones si a sus intereses conviene, previéndole para que señale domicilio legal de su parte para oír y recibir

notificaciones bajo apercibimiento que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones se le harán por estrados a este Juzgado, lo anterior de conformidad a lo señalado por los artículos 105 y 106 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Expediente número 1527/2009

Aguascalientes, Ags., a 21 de febrero del año 2011.

LA C. SECRETARIA,
LIC. XOCHITL LOPEZ PEREZ. (B-598024)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

BARTOLO ZAPATA PEREZ, falleció el día 11 de enero del 2002, en Asientos, Ags., siendo sus padres ESTANISLADO ZAPATA y ANDREA PEREZ.

INES GONZALEZ GUILLEN, falleció el día 20 de agosto del 2005, en Asientos, Ags., siendo sus padres BERNARDINO GONZALEZ (FINADO) y BRIGIDA GUILLEN (FINADA).

Convóquense personas que se crean con derecho al Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 790/2010

Pabellón de Arteaga, Ags., a 22 de febrero de 2011

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A-1211674)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JUAN ALBERTO ZERMEÑO MARQUEZ:

ADRIANA CAPUCHINO GUEL, le demanda en la Vía Única Civil (Divorcio Necesario y Custodia definitiva de sus menores hijos), con todas sus consecuencias legales.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaria de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán es estrados del Juzgado.

Expediente número 216/2010

Aguascalientes, Ags., 25 de febrero 2011

LA C. SECRETARIA,
JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(B-597656)

JUGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ENRIQUETA PEÑA TRANCOSO, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día ocho de mayo de dos mil diez, siendo sus padres JOSE PEÑA MARTINEZ y MA. JESUS TRANCOSO DE LIRA.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al Intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 203/2011

Aguascalientes, Ags., a 23 de febrero de 2011

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(B-597350)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. UVALDO SANCHEZ PEREZ y/o J. UBALDO SANCHEZ PEREZ y/o UBALDO SANCHEZ PEREZ, falleció en fecha el dieciséis de octubre del año dos mil nueve, en Villa Jesús Terán, Aguascalientes, siendo sus padres MANUEL SANCHEZ VALDEZ y MARIA PEREZ LOPEZ.

Convóquense personas créanse derecho Intestado, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 380/2010

Aguascalientes, Ags., a 26 de Enero de 2011

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (B-596695)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ ZAMORA:

JAIME HUMBERTO MEDINA GUZMAN, le demanda en la Vía Única Civil la pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre JOSE EMILIO RAMIREZ ZAMORA, la guarda y custodia del menor JOSE EMILIO RAMIREZ ZAMORA, y la tutela de dicho menor.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado, asimismo

para que señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 913/2010

Aguascalientes, Ags., a 15 de febrero de 2011

LA C. PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(B-596465)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE DE JESUS VARGAS OROPEZA:

JAIME HUMBERTO MEDINA GUZMAN, le demanda en la Vía Única Civil sobre pérdida de la Patria Potestad de los menores LAURA PATRICIA y LUIS DANIEL de apellidos VARGAS LUCERO.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 1039/2010

Aguascalientes, Ags., 17 de febrero del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(B-596045)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JORGE ARMANDO AGUILAR PEREZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día cinco de octubre de dos mil nueve, siendo sus padres CARLOS AGUILAR MARTINEZ y ESTHELA PEREZ VILLANUEVA.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al Intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 73/2011

Aguascalientes, Ags., a 10 de febrero de 2011

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A-1207471)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CONSTRUCTORA LABARO, S. A. DE C. V.

Por este conducto se hace de su conocimiento que ANTONIO CORAL CARREON, interpuso demanda en la Vía Única Civil en contra, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia firme se condene a la empresa demandada, a otorgarme la escritura pública notarial, en el que se haga constar el contrato definitivo de compra-venta, que como comprador celebré el día 23 de febrero del año 1990, con la empresa mercantil denominada Constructora Lábaro, S. A. de C. V., quien fue representada en esta fecha por el Ingeniero Enrique Eduardo Díaz Larios, como vendedor respecto del inmueble que a continuación se describe:

“Finca marcada actualmente con el número 409-A, de la calle Lic. Jesús Reyes Heróles, perteneciente al condominio horizontal habitacional, del fraccionamiento Versailles segunda sección en Aguascalientes capital, con un área actual superficial total privativa, de ciento treinta y siete metros, treinta y nueve decímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias, y áreas comunes, serán descritas en líneas subsecuentes, rogando se tenga aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren”.

La finca inmediata mencionada, antes de la fusión y declaración de constitución del régimen de propiedad en condominio, de fecha 13 de febrero del año 1990, aparecía registrada como vivienda número 28 “A”, lote 28 , manzana 5.

B).- Para que por sentencia firme, se declare la procedencia del pago y cumplimiento, de los gastos, costas, consultas y honorarios profesionales que he realizado, que se generen y se sigan generando por la tramitación de la presente, ello a virtud de la negativa con la que se ha caracterizado el aquí demandado, en cumplir con la totalidad de lo reclamado, además, para el caso de que manifieste oposición en el presente juicio, respecto al cumplimiento de las prestaciones aquí reclamadas.

Por este conducto se le emplaza, haciéndole saber de la demanda interpuesta en su contra y que dispone con el término de treinta días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto para que produzca contestación si tuviere excepciones que oponer. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado para que se impongan de su contenido, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se harán por medio de estrados del Juzgado y las no personales por medio de listas de acuerdos, de conformidad a lo señalado en los artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Emplazamiento que se le hace en términos del artículo 114 fracción II del Código Procesal Civil vigente en esta Entidad Federativa.

Expediente número 915/2010

Aguascalientes, Ags., a 17 de febrero de 2011

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ARTURO LARA DIAZ. (B-597226)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JORGE ALBERTO RODRIGUEZ FIGUEROA

BALTAZAR TAVAREZ VAZQUEZ, le demanda en la Vía Único Civil, por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

A).- Para que por sentencia firme se declare la existencia del contrato de compraventa con otorgamiento de poder especial para actos de dominio celebrado el 16 de agosto del 2006 que el suscrito celebré con el demandado y su esposa PAULA MARIA CRUZ ESQUEDA, respecto del inmueble identificado como el terreno y la casa habitación construida sobre el lote número 14 de la manzana 2 del fraccionamiento Bajío de las Palmas de esta Ciudad, con una superficie de 90 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en 15 metros con lote número 13; Al NOROESTE, en 6 metros, con lote número 16; Al SURESTE, en 6 metros con calle Palma Mazarie; Al SUROESTE, en 15 metros con lote 15.

B).- Para que como consecuencia de lo anterior, se condene al demandado al otorgamiento de poder especial para actos de dominio a favor del suscrito respecto del inmueble descrito en el inciso que antecede.

C).- Por el pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Por medio de estos edictos se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 1870/2010

Aguascalientes, Ags., a 14 de febrero del año 2011

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ.

(A-1208408)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 507/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SALOMON REYES SIERRA en contra de FRANCISCO COLLAZO MACIAS rematarse en el local de este Juzgado a las trece horas del día veintiocho de marzo del dos mil once el siguiente bien:

1.- Los derechos que corresponden a FRANCISCO COLLAZO MACIAS respecto del inmueble ubicada en la calle Leona Vicario número doscientos treinta y tres, del Fraccionamiento Solidaridad, en Jesús María, Aguascalientes, cuenta catastral 501-03-112-20; con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 6.00 metros con calle Leona Vicario; al SUR, 6.00 metros con María Muñoz Ruvalcaba; al ORIENTE, 20.00 metros con lote 64, José Delgadillo Avila y condueños; y al PONIENTE, 20.00 metros con lote 66, José Delgadillo Avila y condueños, siendo la postura legal la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a veinticinco de febrero del dos mil once.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.
(A 1211807)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

INMOBILIARIO COMERCIAL AGROPECUARIA,
S.A. DE C.V.:

El C. ERICK FERNANDO GARCIA GARCIA en su carácter de Mandatario del Código de Comercio, EDUARDO PEÑA GARCIA y MONICA GONZALEZ GARCIA, le demandan en la Vía Unica Civil, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- La declaración que los Códigos de Comercio EDUARDO PEÑA GARCIA y MONICA GONZALEZ GARCIA, han adquirido por prescripción adquisitiva operada a nuestro favor, la propiedad de la piedra que sobre él he edificado actualmente una carnicería ubicada en las Piedras número 190 dentro del Centro Comercial Agropecuario de esta ciudad capital, con una superficie de dos metros cuadrados.

b).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obre a favor de COMERCIAL AGROPECUARIA, S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos, bien inmueble registrado bajo el número 1

del libro 421 de la Sección Cuarta del Municipio de Aguascalientes.

c).- La inscripción a nuestro favor en el Registro Público de la Propiedad del inmueble materia de este Juzgado.

Emplácese al demandado para que contesten la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que se impongan de su contenido.

Prestaciones que debe cubrir el demandado dentro de un término de tres días, y que en caso de no hacerlo, deberá señalar bienes de su propiedad suficientes con los cuales garantiza el pago de lo reclamado, mismos que se pondrán en depósito del demandado, el cual dentro del mismo término manifieste si acepta o no el cargo de depositario, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 542 y 127 fracción III, ambos del código adjetivo de la materia.

Se apercibe a la demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de Cédula que se fije en los Estrados del Juzgado y las no personales, se harán por medio de las Listas de Acuerdos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 1461/2008.

Aguascalientes, Ags., a veintiuno de febrero del año dos mil diez.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.
(A 1213368)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CIRIACO BARBA PADILLA y/o CIRIACO BARBA MARTINEZ y/o RUBEN BARBA PADILLA y/o RUBEN PADILLA MARTINEZ, falleció el día 9 de septiembre de 2001 en Aguascalientes, Ags., siendo sus padres JOSE BARBA y ANA MA. PADILLA.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1285/2010.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 28 de enero de 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (B 599059)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ABRAHAM GARCIA HERNANDEZ y/o ABRAHAM GARCIA HERNANDEZ y/o ABRAHAM GARCIA, falleció en esta ciudad, el día dieciséis de enero del dos mil uno. Siendo sus padres HILARIO GARCIA y JUANA HERNANDEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1559/2010.

Aguascalientes, Ags., a 16 de febrero del 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 1211817)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

NICOLAS GARCIA GONZALEZ:

LETICIA OBREGON CUEVAS, le demanda en la Vía UNICO CIVIL, las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia firme se declare que se ha consumado en favor de la suscrita la Prescripción Positiva y como consecuencia me he convertido en exclusiva propietaria del inmueble ubicado en la calle Unidad número 424 del Fraccionamiento Solidaridad I, y lo en él construido, mismo que a continuación se describe:

Lote 29 de la manzana 4, del Fraccionamiento Solidaridad I, de esta ciudad de Aguascalientes, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, en 6.00 metros con calle Unidad.

Al SUR, en 6.00 metros con lote 5.

Al ESTE, en 20.00 metros con lote 30.

Al OESTE, en 20.00 metros con lote 28.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1 del libro 1985 de la Sección Primera del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, a nombre de Gobierno del Estado.

B).- Para que en consecuencia de lo anterior, se ordene a quien corresponda que dicha casa habitación, se inscriba a favor de la suscrita dentro de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, libre de todo gravamen.

Por medio de estos edictos se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del

tercer edicto, den contestación a la demanda interpuesta en su contra, se les hace saber que quedan a su disposición en la secretaría del juzgado, así como las copias de traslado correspondientes, par que se impongan de su contenido, de conformidad con lo establecido por el Artículo 114 del Código Procesal Civil.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio legal para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, aún las de carácter personal se les harán en los estrados del juzgado, según lo ordenado por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 599/2010.

Aguascalientes, Ags., a siete de marzo de dos mil once.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(A 1212262)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JUAN ESCOBAR AGUILAR, falleció el día 28 de enero de 1995 en El Cuervero, siendo sus padres ABUNDIO ESCOBAR y MA. DEL CARMEN AGUILAR; preséntense interesados a esta testamentaria ante el Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 61/2011.

Calvillo, Ags., a 10 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 1213383)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. RAMON DE LIRA VELA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día quince de abril de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres PEDRO DE LIRA y ESTANISLADA VELA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1359/2010.

Aguascalientes, Ags., a 25 de enero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA.
(A 1213389)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

PERFECTO RAMOS CALZADA, falleció el día 10 de octubre del 2006 en Blvd. Rodolfo Landeros No. 409, siendo sus padres PERFECTO RAMOS DE LUNA y FELIX CALZADA GONZALEZ; preséntense interesados a esta intestamentaria ante el Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 83/2011.

Calvillo, Ags., a 31 de enero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 1213387)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. REFUGIO GONZALEZ REYES y/o MA. DEL REFUGIO GONZALEZ REYES y/o MA. DEL REFUGIO GONZALEZ y/o M. REFUGIO GONZALEZ REYES y/o REFUGIA GONZALEZ REYES falleció el seis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho en Aguascalientes. Siendo sus padres ANTONIO GONZALEZ DE LIRA y MARIA REYES ANTOPIA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 957/2010.

Aguascalientes, Ags., a 1° de marzo de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(M 40042)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta J. JESUS CARMONA ZAMARRIPA, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes de los de Cujus ALFONSO CARMONA ROBLES y DOLORES ZAMARRIPA ESQUIVEL, quienes fallecieron; el primero de ellos el día 15 de junio del 2009, y falleció en Aguascalientes, siendo sus padres ALFONSO CARMONA y SIMONA ROBLES, y la segunda que es DOLORES ZAMARRIPA ESQUIVEL, quien falleció el día 20 de febrero de 1999, en Pabellón de Hidalgo del Municipio de Rincón

de Romos, Aguascalientes, siendo sus padres REMIGIO ZAMARRIPA y LEANDRA ESQUIVEL.- Por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 846/2010.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 24 de noviembre del 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA.
(A 1212140)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

LAZARO VELOZ MAYAGOITIA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintitrés de noviembre de dos mil.- Siendo sus padres JOSE REFUGIO VELOZ VAZQUEZ y AMPARO MAYAGOITIA HERNANDEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 787/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, 30 de julio de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA.
(B 597017)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

GERARDO MARQUEZ HERNANDEZ, falleció en esta ciudad, el día veintisiete de julio del dos mil diez, siendo sus padres DONACIANO MARQUEZ RAZO y BEATRIZ HERNANDEZ ARELLANO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1629/2010.

Aguascalientes, Ags., a 11 de enero de 2011.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(B 599483)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ZACARIAS SOLORIO VAZQUEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres CALIXTO SOLORIO y RAMONA VAZQUEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente 1227/2007.

Aguascalientes, Ags., a 28 de septiembre de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 1212909)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA ESTHER HORNEDO LOZANO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día quince de enero del año mil novecientos noventa y nueve, siendo su madre CARLOTA LOZANO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente 1766/2006.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 23 de julio del 2010.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 1212110)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente 1450/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE VELAZQUEZ SANCHEZ en contra de MARIA GUADALUPE VAZQUEZ SERNA, remátese en PRIMERA ALMONEDA en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la calle 30 de Julio, número mil ciento seis (1106), lote 26, manzana 74,

Fraccionamiento Morelos I de esta ciudad, con una superficie de 122.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE 17.50 metros con lote 27; al SUR, en 17.50 metros con lote 25; al ORIENTE, en 7.00 metros con lotes 23 y 29; y al PONIENTE, en 7.00 metros con calle 30 de Julio.

Inmueble que se encuentra registrado bajo el número 32, libro 1245 de la Sección Primera del Municipio de Aguascalientes.

Postura legal: Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), que corresponde a las dos terceras partes en que fuera valuado el inmueble objeto de la subasta que el perito nombrado por la parte actora.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 25 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLIS.
(B 591632)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FELICIANO MARTINEZ GUTIERREZ, falleció el día 28 de octubre de 1999 en La Teresa, Calvillo, Ags., siendo sus padres Tranquilino Martínez y Tranquilina Gutiérrez; preséntense interesados a esta testamentaria ante el juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 55/2011.

Calvillo, Ags., a 31 de enero del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 1213384)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE INES VELASCO FLORES, falleció el día 7 de marzo de 1995, en Calvillo, siendo sus padres Angel Velasco de Lara y Rafaela Flores Martínez, preséntense interesados a esta testamentaria ante el juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 63/2011.

Calvillo, Ags., a 31 de enero del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 1213386)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ ARGUETA y/o MA. DEL REFUGIO GONZALEZ y/o MA. REFUGIO GONZALEZ ARGUETA y/o MA. DEL REFUGIO GONZALEZ ARGUETA, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día doce de abril del año dos mil cuatro, siendo sus padres EUTQUIO GONZALEZ y GENOVEVA ARGUETA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 530/2010.

Aguascalientes, Ags., a ocho de noviembre del año dos mil diez.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 1213174)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. PETRA DE LUNA MORENO y/o MARIA PETRA DE LUNA MORENO y/o PETRA DE LUNA MORENO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el cuatro de noviembre del dos mil nueve. Siendo sus padres ANTONIO DE LUNA SUAREZ y MARIA MORENO ALVARADO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 607/2010.

Aguascalientes, Ags., a 23 de agosto del 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(B 597233)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

AURELIO ORTIZ TORRES, falleció el día 29 de mayo de 1997 en Pilotos, Asientos, Ags., siendo sus padres FELIX ORTIZ MEZA y PORFIRIA TORRES ESPARZA.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del

término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1314/2010.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a 21 de febrero del 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO.
(A 1213388)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. REFUGIO CONTRERAS RODRIGUEZ, falleció el día 13 de febrero del 2009, en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres ONECIMO CONTRERAS IBARRA y JUANA RODRIGUEZ MARCIAL.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1161/2010.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 1° de febrero de 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO.
(A 1213391)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FRANCISCO HERNANDEZ PACHECO, falleció el día 11 de mayo del 2004, en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres PEDRO HERNANDEZ ALMENDARIZ y PETRA PACHECO CRUZ.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1311/2010.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 14 de febrero de 2011.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO.
(A 1213390)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARTHA ANGELICA ZAMUDIO MACIAS:

GRACIELA RAYA RUIZ demanda dentro del expediente 869/2010 relativo al Juicio Unico Civil por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Para que por sentencia firme se declare legalmente rescindido el contrato de arrendamiento de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil siete, que la suscrita con el carácter de arrendadora celebré con la señora MARTHA ANGELICA ZAMUDIO MACIAS en su calidad de arrendataria y el señor HUMBERTO GODOY CASTAÑEDA en su calidad de fiador de la arrendataria, respecto del terreno comercial ubicado en la Avenida Universidad número 1705 del Fraccionamiento Lomas del Campestre de esta ciudad de Aguascalientes.

B) Para que por sentencia firme y como consecuencia de lo anterior se condene a la arrendataria a entregarme el inmueble mencionado en el inciso que antecede real y materialmente desocupado en el estado en que lo recibió.

C) Para que por sentencia firme se condene a la arrendataria y al fiador de la arrendataria a entregarme el inmueble materia del contrato del contrato de arrendamiento al corriente en el pago por concepto de agua potable, energía eléctrica, servicio telefónico y cualquier otro servicio que haya contratado la arrendataria.

D) Para que por sentencia firme se condene a la arrendataria y al fiador de la arrendataria a pagarme la cantidad de \$ 84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS), correspondientes a los meses de renta adeudados a partir de marzo del año dos mil nueve al mes de abril del año dos mil diez, a razón de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS) más el impuesto al valor agregado cada una de ellas.

E) Para que por sentencia firme se condene a la arrendataria y al fiador de la arrendataria a pagarme todas y cada una de las rentas que se generen durante la tramitación del presente juicio y hasta la que corresponda al momento en que se me entregue el inmueble materia del arrendamiento, a partir de la renta correspondiente al mes de mayo del año dos mil diez, a razón de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS) más el impuesto al valor agregado.

F) Para que por sentencia firme se condene a la arrendataria y al fiador de la arrendataria a pagarme los intereses moratorios a razón de la tasa del cinco por ciento mensual sobre el monto de cada una de las rentas que se adeudan, desde la fecha en que omitieron hacerme el pago de ellas hasta la fecha en que se haga el pago total de las mismas.

G) Para que por sentencia firme se condene a la arrendataria y al fiador de la arrendataria a pagarme los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Con el fin de llamar a juicio a la C. MARTHA ANGELICA ZAMUDIO MACIAS por sí o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto conteste la demanda interpuesta en su contra.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de febrero del año dos mil once.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ.

(A 1213978)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MERCED DE LARA TEJEDA, falleció el día 2 de mayo del 2008, El Temascal, siendo sus padres Catarino de Lara de Loera y Refugio Tejeda Esparza; preséntense interesados a esta intestamentaria ante el juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 51/2011.

Calvillo, Ags., a 31 de enero del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.

(A 1213382)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

EDMUNDO RUIZ GUERRERO, falleció en Tlalpan 4800, Sección XVI, Tlalpan, D.F., el día 5 de agosto del 2009, siendo sus padres Román Ruiz Velasco y Amada Guerrero Orta; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 62/2011.

Calvillo, Aguascalientes, a 18 de febrero del 2011.

LAS CC. TESTIGOS DE ASISTENCIA,
María de la Luz Martínez Pérezchica
Eva Patricia López Díaz.

(A 1213385)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SUJEY JAZMIN LOPEZ VALENCIA y ULISES EMIR
AMBROCIO LOPEZ:

ROSA MA. LOPEZ VALENCIA, le demanda en
la Vía Unica Civil, la Pérdida de la Patria Potestad
de la menor de edad MARIA DE LOS ANGELES
AMBROCIO LOPEZ.

Empláceseles para que contesten la demanda
interpuesta en su contra dentro del término de treinta
días, contados a partir de la tercera publicación de
este edicto, quedando a su disposición las copias de
traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo
para que señale domicilio en este Partido Judicial del
Estado para oír notificaciones, bajo apercibimiento
que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones
personales, se le harán mediante cédula fijada en la
puerta del Juzgado.

Expediente número 917/2009.

Aguascalientes, Ags., a 18 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA.
(B 599123)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 207/2006 relativo al
Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por UBALDO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en contra HECTOR
VILLALOBOS GARCIA, remátese en el local de este
Juzgado el cincuenta por ciento (veinticinco por cien-
to) del bien inmueble embargado dentro del presente
negocio, en Primera Almoneda, pública subasta a las
trece horas del día veinticuatro de marzo de dos mil
once, lo siguiente convocándose a postores:

Bien inmueble ubicado en el camino al Aguila,
Tepezalá, Aguascalientes, municipio de 8, sección
1, libro 10, número noventa y dos, las colindancias
siguientes: Al NORTE, mide ciento cincuenta y seis
metros con cinco centímetros, y linda con LUIS
VILLALOBOS y FERNANDO NIETO; al SUR, mide
ciento noventa y seis metros con cinco centímetros
y linda con MAXIMILIANO NARVAEZ; al ORIENTE,
mide ciento noventa y nueve metros y linda con
camino de por medio con terreno de la Hacienda de
San Antonio; al PONIENTE, mide ciento noventa y
seis metros con catorce centímetros y linda con REY-
NALDO TAVAREZ y DOMINGO LEZAMA.- Siendo la
postura legal aquella que cubra las dos terceras par-
tes del valor fijado que es la cantidad de DIECISEIS

MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS
CON SESENTA Y DOS CENTAVOS.- Convóquense
postores.- Notifíquense.

En la inteligencia de que del costo del remate, la
cantidad de CUATRO MIL DOSCEINTOS TREINTA Y
SEIS PESOS se aplicará al pago de impuesto predial
de que adeuda dicho inmueble, convocándose a
postores.- Notifíquese.

Rincón de Romos, Ags., a 24 de febrero del
2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MA. LUISA RAMIREZ ESPARZA.
(A 1214175)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JULIO CESAR LOPEZ GODINEZ quien falleció
en Encarnación de Díaz, Jalisco, el día siete de marzo
de dos mil ocho, siendo sus padres JORGE LOPEZ
LOPEZ y ALEJANDRA GODINEZ VELAZQUEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho
intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y
justificar dentro del término de treinta días, contados
de tercera publicación este edicto.

Expediente número 560/2010.

Aguascalientes, Ags., 18 de febrero de 2011.

LA C. SECRETARIA,
JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(M 42151)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

OFELIA ESCOBEDO SANTOS quien falleció en
esta ciudad el día veinticuatro de abril del año dos
mil siete, siendo sus padres ANGEL ESCOBEDO y
MA. SOLEDAD SANTOS.

Convóquense personas créanse derecho a dicho
intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y
justificar dentro del término de treinta días, contados
de tercera publicación este edicto.

Expediente número 748/2008.

Aguascalientes, Ags., a nueve de octubre del
año dos mil ocho.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 1226731)

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO		
PODER EJECUTIVO		Pág.
SECRETARIA DE FINANZAS		
Situación de la Deuda Pública Estatal al 28 de febrero de 2011.		2
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE		
Traslado de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje.		3
OFICINA DEL C. GOBERNADOR		
Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial.		4
INSTITUTO DE EDUCACION		
Acuerdo Delegatorio de Facultades a favor del Director Jurídico del IEA.		5
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALVILLO		
Modificado al Presupuesto de Egresos 2011.		6
Tabulador de Sueldos 2011, del Municipio de Calvillo.		10
AVISOS		
Judiciales y generales.		11

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 600.00; número suelto \$ 30.00; atrasado \$ 35.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 500.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 700.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.